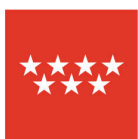




BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER EN EL MARCO DEL PEPAC DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA EDLPP DE ARACOVE PARA EL PERIODO 2023 – 2027, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO



Comunidad de Madrid



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea



ÍNDICE

Artículo 1. - Objeto.....	3
Artículo 2. - Ámbito territorial.....	3
Artículo 3.- Finalidad de las ayudas.....	3
Artículo 4.- Líneas de ayuda.....	5
Artículo 5.- Tipos de beneficiarios.....	5
Artículo 6.- Requisitos generales de los beneficiarios.....	5
Artículo 7.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda.....	6
Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.....	8
Artículo 9.- Moderación de costes.....	9
Artículo 10.- Gastos aplicables.....	11
Artículo 11.- Régimen de mínimos.....	12
Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas.....	13
Artículo 13.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.....	13
Artículo 14.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas.....	13
Artículo 15.- Solicitud de ayuda.....	14
Artículo 16.- Criterios de valoración y baremación.....	14
Artículo 17.- Evaluación y resolución de ayuda.....	15
Artículo 18.- Modificaciones y prórroga de plazos.....	16
Artículo 19.- Prórroga de plazos.....	17
Artículo 20.- Abono de las subvenciones.....	17
Artículo 21.- Plazos y medios de justificación de las ayudas.....	18
Artículo 22.- Incumplimiento y, en su caso, reintegro.....	22
Artículo 23.- Controles y seguimiento.....	23
Artículo 24.- Penalizaciones.....	23
Artículo 25.- Excepciones a la aplicación de penalizaciones.....	27
Artículo 26.- Infracciones, fraudes y sanciones.....	27
Artículo 27.- Régimen jurídico.....	27
Artículo 28.- Publicidad.....	28
Artículo 29.- Resolución.....	28
Artículo 30.- Recursos y/o reclamaciones.....	29
Artículo 31.- Publicación de las ayudas concedidas.....	29
Artículo 32.- Cesión de datos.....	29
Artículo 33.- Entrada en vigor.....	30
ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA.....	31
ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	35
ANEXO III. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.....	46
ANEXO IV. LÍNEAS DE AYUDA.....	48



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER EN EL MARCO DEL PEPAC DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DE ARACOVE PARA EL PERIODO 2023–2027, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1. - Objeto

Es objeto del presente documento establecer las Bases Reguladoras de las ayudas gestionadas por ARACOVE (Asociación de Desarrollo Rural Comarca de las Vegas y Alcarria de Alcalá), en el ámbito de la intervención 7119 “Cooperación LEADER” del PEPAC de la Comunidad de Madrid, en base al convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y el Grupo de Acción Local ARACOVE, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLPP), aprobada mediante la Orden de 4 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se seleccionan los grupos de acción local y sus estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico de La Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027.

Artículo 2. - Ámbito territorial

Las ayudas serán de aplicación exclusivamente en los **municipios rurales de la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá**, definidos en el anexo I del citado convenio.

Los municipios en los que son de aplicación las presentes ayudas son: Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Campo Real, Carabaña, Colmenar de Oreja, Corpa, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán (*con exclusión de la urbanización Eurovillas-Las Villas*), Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Tielmes, Titulcia, Valdaracete, Vald Laguna, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanés

Artículo 3.- Finalidad de las ayudas

Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013:

- fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Así como a los siguientes objetivos específicos recogidos en el artículo 6 del Reglamento mencionado en el apartado anterior, y que son los siguientes:

- Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.



- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.
- Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Complementariamente tiene por finalidad contribuir a la consecución del Objetivo Final de la EDLPP de ARACOVE, de promover el desarrollo del territorio de las Vegas y la Alcarria madrileña, creando empleo y actividad económica de forma sostenible, garantizando la conservación de los recursos disponibles desde la transición energética, la digitalización y la bioeconomía para configurar un ecosistema de innovación territorial.

Y más concretamente a la consecución de los 7 objetivos generales y 3 transversales siguientes:

OG1 Potenciar el desarrollo y modernización del complejo agroalimentario como elemento diferenciador de ARACOVE

OG2 Poner en valor los recursos del territorio y favorecer el desarrollo del sector turístico.

OG3 Diversificar y consolidar el tejido productivo del territorio.

OG4 Satisfacer la demanda de servicios de la población y mejorar la calidad de vida en el territorio.

OG5 Mejorar la formación y el asesoramiento de la población del territorio.

OG6 Mejorar la promoción de los productos y recursos del territorio.

OG7 Mejorar la conexión y coordinación entre agentes.

OT1 Generar empleo y oportunidades de actividad económica

OT2 Integrar de forma transversal la innovación, la transición energética, la digitalización el medio ambiente y cambio climático

OT3 Fomentar la igualdad de oportunidades y la integración de colectivos vulnerables.



Artículo 4.- Líneas de ayuda

Las líneas de ayuda a las que hacen referencia las presentes bases reguladoras son las que se corresponden con las Medidas que se recogen en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARACOVE, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC-CM 2023-2027, con las condiciones previstas en el anexo V de las presentes bases.

Artículo 5.- Tipos de beneficiarios

Con carácter general podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para la realización de proyectos los siguientes:

1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
3. Asociaciones o Fundaciones, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
4. Entidades públicas ó mixtas de carácter local o comarcal (Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de Ayuntamientos, etc.) o entidades vinculadas.

Artículo 6.- Requisitos generales de los beneficiarios

Los beneficiarios de proyectos deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Agencia Tributaria, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar en la fase del pago como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-LEADER. En el caso de entidades asociadas a ARACOVE deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC en los términos del artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
4. Los beneficiarios no podrán estar incurso en un conflicto de intereses.
5. Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
6. En el caso de ser empresas, deberán cumplir con los requisitos de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
7. Cumplir las condiciones estipuladas en el apartado de beneficiarios descrito para cada una de las actuaciones previstas en el anexo V de las presentes bases.



Artículo 7.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

1. El proyecto de inversión llevado a cabo debe localizarse dentro del ámbito territorial definido en el punto segundo de las presentes bases reguladoras y en caso de proyectos no productivos estar promovido por entidades con representación comarcal acreditada.
2. Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo:
 - **Productivos:** Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
 - **No productivo:** Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En general los proyectos promovidos por Entidades Locales podrán clasificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según se dispone en la ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la ley citada, debe cubrir como mínimo el coste del mantenimiento o prestación de servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión legal del dinero. En caso contrario, podrán ser calificados como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Locales en régimen de precios públicos.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis del estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se derive, directa o indirectamente, la no obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del promotor, podrán calificarse como no productivos.

3. Con carácter general todos los **proyectos productivos** deberán de cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
 - b. Ser viable técnica y económica y financieramente. El beneficiario deberá disponer de capacidad de gestión de la actividad y de la financiación necesaria para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con las ayudas de la intervención Leader.
 - c. Crear o mantener empleo en la comarca. En aquellas operaciones promovidas por empresas de nueva creación, se establece como requisito la creación de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo, salvo en los proyectos de las actuaciones 1.1 y 1.2. En este sentido, la ampliación de una empresa con el desarrollo de una nueva actividad o nuevo centro de trabajo no será considerado como “empresa de nueva creación” y por tanto no se requerirá el cumplimiento de este requisito.
 - d. No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales vinculados con los honorarios técnicos por redacción de proyectos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos, así como los de la obtención de permisos y licencias previas.
 - e. Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada o actuación pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria como nacional o autonómica.
 - f. Cuando la inversión no esté iniciada, pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.



- g. Cumplir, cuando se trate de proyectos de alojamientos turísticos, con los estándares de calidad para alojamientos turísticos recogidos en el DECRETO 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid. o legislación vigente, y darse de alta en el correspondiente registro.
4. Con carácter general todos los proyectos **no productivos** deberán de cumplir las siguientes condiciones:
- a. Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO V en función de la actuación en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
 - b. En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, poseer un ámbito de actuación amplio, contemplar entre los fines estatutarios los objetivos o naturaleza de la actividad para la que solicitan ayuda, y promover una actuación con un alcance supramunicipal.
 - c. No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales vinculados con los honorarios técnicos por redacción de proyectos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos, así como los de la obtención de permisos y licencias previas.
 - d. Cuando la inversión no esté iniciada, pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.
 - e. Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada o actuación pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria como nacional o autonómica.
 - f. Justificar la valoración social, medio ambiental o cultural de los proyectos.
 - g. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro deberán garantizar y justificar el interés general perseguido, así como la ausencia de autofinanciación en los proyectos.
 - h. Poseer la capacidad de gestión necesaria para el desarrollo de la actividad, así como la capacidad de financiación suficiente para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con la ayuda a cargo del FEADER.
 - i. Del total de los fondos públicos asignados, como máximo, un 40% de la dotación pública podrá destinarse a la financiación de proyectos no productivos, de acuerdo con la disposición regional de la ficha vigente del PEPAC de la Intervención 7119.
 - j.
5. En ningún caso se tendrán por cumplidos los requisitos exigibles si se comprueba la creación de condiciones artificiales al objeto de obtener la ayuda. Por aplicación de lo establecido en el artículo 3 y el anexo I del Real Decreto 1047/2022, se consideran creación de condiciones artificiales aquellas situaciones que ponen de manifiesto que el beneficiario ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de una ayuda para obtener una ventaja contraria a los objetivos de la intervención en cuestión. Las operaciones consideradas de posible naturaleza especulativa por parte de ARACOVE serán analizadas, caso por caso, a efectos de relacionar una situación de riesgo con una posible creación de condiciones artificiales. Dicho análisis podrá incluir la verificación de cualquier información que sea considerada relevante contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que se tenga acceso, el requerimiento al beneficiario para que aporte documentación y justificaciones adicionales o comprobaciones in situ basadas en el uso de nuevas tecnologías y, en último término, una visita sobre el terreno y, en su caso, al proveedor de la obra, suministro o servicio.



Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones LEADER deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.
3. Llevar una contabilidad diferenciada para todas las transacciones de la inversión, mediante un código contable específico en el sistema de contabilidad del beneficiario con indicación expresa de su vinculación a la financiación afectada por FEADER.
4. Someterse al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Real Decreto 1047/2022, que regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la PAC, las disposiciones del Real Decreto 1046/2022, que regula la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC en España, el Real Decreto 147/2023, que establece las normas para la aplicación de penalizaciones, así como el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo establece las normas sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ARACOVE, por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que ARACOVE realizó el pago final.
5. Someterse al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de entidades asociadas a ARACOVE deberán acreditar no tener deudas pendientes con la asociación.
7. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Comunicar al Grupo de Acción Local ARACOVE, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
9. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el logotipo de LEADER y el del Grupo de Acción Local ARACOVE. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por ARACOVE. Esta Obligación de publicidad se llevará a cabo, por el beneficiario, en todas las actividades de información y comunicación que tengan relación con la acción subvencionada. La participación del FEADER se publicitará conforme a lo dispuesto en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129.
10. Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, en un período no inferior a cinco



años contados desde el pago final. En el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el DECRETO 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, el citado compromiso será de diez años.

11. Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda, salvo para proyectos de turismo rural catalogados, según el DECRETO 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, en los que el citado compromiso será de diez años.
12. Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones urbanísticas y ambientales.
13. Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Comarca de las Vegas y Alcarria de Madrid. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
14. No podrán adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando incumplan los plazos de pago previstos en la citada Ley, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. En caso de entidades locales, certificado de la cámara de cuentas según lo previsto en el Art. 4.21 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.
16. Cumplir, cuando se trate de las Administraciones Públicas, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda. En caso de no utilizarse exclusivamente el precio como criterio de selección del proveedor, las posibles mejoras presentadas deben ser verificables, y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.
17. En caso de entidades locales el beneficiario queda obligado a indicar la existencia de cofinanciación FEADER y AGE en las comunicaciones relativas a la petición de ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, de forma que, el proveedor quede informado de la procedencia de los fondos, en particular por lo que respecta a las posibles investigaciones a terceros en el ámbito de la lucha contra el fraude.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
19. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Artículo 9.- Moderación de costes

Por parte del Beneficiario se deberá garantizar, en todo momento, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado, y los controles relacionados con dicha moderación y la ejecución de las operaciones deberán ajustarse a lo establecido en la Circular de Coordinación 37/2023, por la que se aprueba el Plan Nacional de Controles de las Intervenciones de Desarrollo Rural no



establecidas en el ámbito del Sistema Integrado para el periodo 2023-2027, incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC).

a) En la fase de solicitud y concesión:

- La justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas (Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid, Precio Centro COATGU, Tarifa de TRAGSA), debiendo indicarse la base de precios que se ha tomado para elaborar el presupuesto y el año de referencia. En caso de no utilizarse alguna de estas bases se deberá aportar la utilizada.

En este sentido, todas y cada una de las unidades de obra que aparezcan en dicho proyecto deben haber sido extraídas literalmente de la Base de Precios utilizada, no pudiendo modificar ni precio, ni composición de la unidad, ni el código de la unidad de obra.

Para los conceptos no recogidos en dichas bases de precios, se aportarán, al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores.

- En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem, no sea posible ninguna de las opciones anteriores, o en el caso de pequeños importes se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico ARACOVE.
- Para el caso en que por motivos legales el solicitante no pueda presentar tres ofertas independientes y no exista base de precios para los bienes para los que solicita la ayuda, así como para el caso de artículos de escasa cuantía el solicitante deberá justificar la moderación de precios por el método más conveniente, fijando las características técnicas de cada uno de los bienes y el precio unitario que considera moderado, siendo validado dicho método por el GAL en su informe técnico-económico.
- Se entiende por artículos de escasa cuantía aquellos que no superen los 200 euros. En caso de varios artículos de escasa cuantía en una misma actuación no podrá superar los 200 euros en su totalidad.

b) Fase de justificación: No obstante, en fase de justificación de la inversión deberá demostrarse que durante el proceso de contratación también se ha procurado la moderación de costes. Para ello:

- En caso de entidades privadas: Cuando se hayan utilizado bases de precios, en fase de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, IVA excluido) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

- En caso de entidades públicas se ajustará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se considerará cumplida esta exigencia de moderación de costes en caso de que se presenten ofertas de empresas vinculadas, ficticias o de complacencia.

En el resto de casos será suficiente la justificación realizada en fase de concesión.



En la selección del proveedor se utilizará, siempre, el criterio del precio, sin perjuicio de que, además, se puedan utilizar otros criterios. No obstante, en aquellos casos en los que se presenten mejoras por parte del proveedor seleccionado, éstas deberán figurar expresamente reflejadas y detalladas en la oferta, ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

Asimismo, en el caso de actividades de formación, deberán respetarse los módulos económicos máximos establecidos en la legislación nacional relativa a formación recogido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación o la que la sustituya.

Artículo 10.- Gastos aplicables

Se considerará gasto subvencionable aquel que corresponda de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin perjuicio de que este extremo se detalle posteriormente en las medidas de la EDLP.

En general se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), páginas web, actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.). Queda excluido el material móvil que sea utilizado con fines privados y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte. No serán elegibles las meras sustituciones.
- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.
- El coste de la placa informativa descrita en el Artículo 8.9 será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.
- Los gastos auxiliables deben estar, en todo caso, dentro del ámbito temporal del PEPAC-CM 2023-2027.
- Los descritos más específicamente en el ANEXO V para cada una de las actuaciones en las que se pueden enmarcar los proyectos de inversión.



No serán auxiliares los conceptos siguientes:

- Los gastos contemplados en el artículo 64 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados con excepción de lo establecido para el IVA.
- Los proyectos que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de la presentación de la solicitud de ayuda independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.
- Los gastos anteriores a la aprobación de la EDLPP del territorio con el objeto de garantizar el “efecto incentivador”
- Las que sean susceptibles de ser subvencionadas a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- El IVA recuperable y, en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como, los impuestos personales sobre la renta.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- La maquinaria de reposición.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios: Los gastos de publicidad de los beneficiarios se consideran gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliares.
- En proyectos de ámbito supramunicipal que afecten a municipios del GAL que no sean rurales en este período de programación, deberá excluirse de la ayuda la parte correspondiente a los mismos, argumentándose en el expediente el método llevado a cabo para su cálculo.
- Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos, incluidos los gastos docentes y no docentes, subvencionables de la operación. Los gastos docentes incluyen, únicamente, los gastos derivados del profesorado. El resto de gastos (el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, etc.), por tanto, no podrán superar el 25% de la inversión subvencionable.
- En lo que respecta a mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliar aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliar el material de recambio, excepto en el caso del textil que se podrá subvencionar un recambio.

En cualquier caso, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

Artículo 11.- Régimen de mínimos

Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En aplicación de este régimen cualquier ayuda concedida con cargo a alguna de las medidas y actuaciones de las presentes bases reguladoras, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que la empresa beneficiaria haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una la cuantía máxima está establecida en 300.000 €.



Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para las mismas actuaciones puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Para evitar la doble financiación con ayudas nacionales o comunitarias incompatibles con FEADER se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como mecanismo de control.

Artículo 13.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

1. La dotación de fondos destinada viene establecida en el convenio regulador suscrito entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local ARACOVE para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027. Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.
2. Forma de las ayudas. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión elegible, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
3. Porcentaje de ayuda. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución de Concesión, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según el artículo 16 del presente documento. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas actuaciones descritas en el **ANEXO V**, y en todo caso los fijados en la EDLP del Grupo de Acción Local ARACOVE.
4. Cuantía de las ayudas. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, y la eficacia de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local ARACOVE.
5. Disposición de créditos adicionales: En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, sin necesidad de nueva convocatoria según lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 14.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas

ARACOVE establecerá la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán anunciadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web www.aracove.com, en los tabloneros de anuncios y páginas web de todos los ayuntamientos del ámbito de actuación de las ayudas, además de dar publicidad de las mismas por otros medios (prensa, radio, agentes de desarrollo, cuentas en redes sociales, etc...), en cumplimiento de lo establecido en el anexo III "Requisitos de información, publicidad y visibilidad" del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

ARACOVE dará la cumplida publicidad de las ayudas LEADER a toda la población de la comarca, y de las normas de concesión de ayudas contempladas.



Artículo 15.- Solicitud de ayuda

1. Formulario de solicitud de ayuda. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, empleando el formulario normalizado disponible en la página web www.aracove.com. El formulario de solicitud de ayuda deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.
2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. La presentación de solicitudes será obligatoria por vía electrónica para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015. Las personas físicas podrán optar por presentarla electrónicamente o en formato físico. El Grupo dispone de sede electrónica en la siguiente dirección: <http://aracove.sedelectronica.es>. En caso de presentación en formato físico, podrán acceder al registro de la asociación en la oficina técnica del Grupo de Acción Local situada en el Centro Cultural El Matadero (C/ Huertos, 36 - Chinchón, 28370), siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria.
3. En caso de inversiones ligadas al terreno la presentación de la solicitud implicará la solicitud del levantamiento del acta de no inicio, salvo que se haya solicitado con anterioridad. En este caso, la solicitud implicará la solicitud de levantamiento del acta de no finalización.
4. Documentación. El formulario deberá de presentarse acompañado de la documentación general y específica que se recoge en el **ANEXO I** de las presentes bases. No se admitirán solicitudes de ayuda que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva y valorada del proyecto.
5. Subsanación y mejora de la solicitud de ayuda. Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompaña de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, de conformidad con artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Una vez finalizado el plazo de subsanación establecido por la autoridad competente, las solicitudes que no cumplan los requisitos o los criterios de subvencionalidad y los costes subvencionables se considerarán inadmisibles. Las personas beneficiario serán informadas de los motivos de la exclusión. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución.
6. La presentación de solicitudes de ayuda supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las Bases Reguladoras, de las convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
7. En las convocatorias destinadas a proyectos de carácter no productivo, sólo se admitirá una solicitud por beneficiario, salvo en los casos en los que el beneficiario participe además de en una iniciativa particular, como coordinador o participante en iniciativas de cooperación, en cuyo caso se admitirán de estas últimas todas aquellas en las que participe.

Artículo 16.- Criterios de valoración y baremación

Las subvenciones se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Los criterios de valoración y baremación, detallados en el **ANEXO II**, se utilizarán para determinar el orden de las solicitudes, la intensidad y porcentaje de la ayuda, que aplicado a la inversión auxiliable determinará la cuantía final de la misma. Los criterios de selección se aplicarán en todo caso con independencia del crédito presupuestario. Para ser elegibles deberán obtener, al menos la puntuación mínima establecida. Si concedidas las subvenciones correspondientes a cada una de las medidas y actuaciones convocados, no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada al resto de medidas y



actuaciones si, en estas otras, hubiese solicitudes informadas favorablemente, pero desestimadas por falta de crédito, y siempre y cuando no se supere el importe previsto en la EDLP para esa actuación. El reparto de la nueva cantidad disponible se llevará a cabo de forma proporcional entre el resto de las medidas y actuaciones.

Artículo 17.- Evaluación y resolución de ayuda

1. Órgano competente. El Grupo de Acción Local ARACOVE llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria.
2. Evaluación de las solicitudes. El Grupo examinará toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto por el que se solicita la ayuda es subvencionable, y se enmarca dentro de la EDLP fijada para el territorio por el Grupo.
3. No inicio de las inversiones y/o no finalización. El Grupo estudiará la solicitud de ayuda y la documentación aportada, y siempre que exista un proyecto definido y verificable comprobará in situ que las inversiones objeto del proyecto no se han iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda, levantando un Acta de No Inicio de Inversiones.

Como regla general, las inversiones se realizarán tras la presentación de la solicitud de ayuda.

No obstante, se podrá solicitar al GAL el levantamiento del acta de no inicio con carácter previo a dicha solicitud si no hay ninguna convocatoria abierta y las inversiones deben comenzar de forma inmediata, siempre que sean potencialmente subvencionables. Esta acta de no inicio con carácter previo solo será válida si el promotor presenta solicitud de ayuda en la primera convocatoria que se abra tras la emisión del mismo, en caso de que no lo hiciese el acta perderá su validez. En ambos casos, deberá existir un proyecto definido y verificable para que el GAL, pueda realizar la inspección "in situ" y verificar el no inicio de las inversiones, levantando acta al efecto de no inicio.

En caso de actuaciones que no estén destinadas a inversiones en bienes inmuebles no procederá el levantamiento de estas actas, siendo la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos la fecha en que se produzca bien, el primer compromiso en firme para el pedido de equipos o el empleo de servicios, bien otro compromiso que haga el proyecto o la actividad irreversible. La adquisición de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos o la realización de estudios de viabilidad, no se consideran el inicio de los trabajos del proyecto o de la actividad. La entrega de señales para reserva o encargo de bienes de inversión y/o inmuebles no se consideraría como inicio de la inversión.

4. Informe Técnico Económico. Si el proyecto solicitado se encuadra en la EDLP y es, a juicio del Grupo, subvencionable, el Equipo Técnico de ARACOVE elaborará un Informe Técnico Económico, en el que se incluyen las características generales del solicitante y del proyecto. Este informe incluirá de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, normativa aplicable, admisibilidad y presupuesto aprobado, moderación de costes, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros.
5. Informe de Subvencionalidad. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva del Grupo, los proyectos presentados deberán contar con el Informe de Subvencionalidad emitido por la Dirección General de Reequilibrio Territorial.
6. Propuesta de resolución. Teniendo en cuenta toda la documentación presentada, y los informes técnicos elaborados (Económico y de Subvencionalidad) la Gerencia del Grupo elevará a la Junta Directiva una propuesta de resolución de las solicitudes presentadas. Esta propuesta puede ser de aprobación o denegación, y en todo caso deberán ser motivadas. Los desistimientos producidos durante la fase de solicitud se comunicarán a la Junta Directiva para su toma de razón.
7. Resolución. Reunida la Junta Directiva del Grupo se examinarán los expedientes junto con la propuesta de resolución de la convocatoria. Cuando la propuesta sea de aprobación, ésta reflejará el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución de la inversión que no podrá superar en ningún caso los 18 meses desde la



fecha de Resolución, la puntuación obtenida por el proyecto según los criterios de valoración establecidos, la cuantía y porcentaje de la ayuda, los requisitos exigibles para la percepción de la ayuda y los compromisos que adquiere el beneficiarios con la misma, así como otras que puedan considerarse oportunas en relación a cada uno de los criterios particulares definidos en cada una de las medidas y actuaciones de la EDLPP.

8. Orden de resolución de las solicitudes. Serán ordenadas todas las solicitudes considerándose elegibles aquellas que posean al menos la puntuación mínima determinada. Si no existiese crédito suficiente para todas ellas se dejará constancia del orden de solicitudes a las que se le deniega la ayuda por falta de crédito. En caso de que exista, posteriormente crédito se atenderá a las solicitudes que superando la puntuación mínima no recibieran ayuda por no existir crédito suficiente.
9. Notificación de la resolución. La resolución de la Junta Directiva del Grupo será publicada en la página web www.aracove.com. Además, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución, se realizará una notificación electrónica individualizada a los interesados, a través de carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el solicitante, según proceda. Si la resolución supone la concesión de la ayuda al beneficiario, ésta informará de los siguientes aspectos
 - a. Presupuesto presentado.
 - b. Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, por qué importe y motivo.
 - c. Subvención concedida.
 - d. Fondos cofinanciadores con desglose de la cofinanciación por parte de cada uno de ellos.
 - e. Que las actuaciones se subvencionan en virtud de intervención de la PEPAC 7119. "LEADER" cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, se establecerá la cuantía de la ayuda concedida desglosando la cofinanciación.
 - f. Plazo para la ejecución del proyecto.
 - g. Indicación de que el cobro de la subvención está condicionado al cumplimiento de las condiciones de la resolución.
 - h. Otras condiciones específicas que pueda agregar el Órgano de Decisión de ARACOVE o la Dirección General de Reequilibrio Territorial.
10. Reclamaciones. En contra de las resoluciones adoptadas se podrá interponer una reclamación ante la Dirección General De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, dentro del plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 18.- Modificaciones y prórroga de plazos

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (proyecto, beneficiario, etc.), y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al Grupo y, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada. En particular, para el caso de las modificaciones del proyecto aprobado:

- a) En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que, reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.
- b) El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del proyecto detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos. La modificación deberá ser aprobada por el GAL, previa autorización de la Dirección General de Reequilibrio Territorial siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este apartado.



Para su aprobación se comprobará la subvencionalidad de la misma contemplando expresamente el tipo de modificación, la fecha de presentación y, en su caso la moderación de costes.

En el supuesto de que la modificación se efectuará con anterioridad a la aprobación, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

- c) Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas por la Administración o por el GAL, se podrá requerir al beneficiario comunicándole tal circunstancia y permitiéndole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación prevista en el punto 2.b) de este apartado, sin perjuicio de las penalizaciones correspondientes que se establezcan en las bases reguladoras de cada GAL. En caso de que se detecte durante una visita in situ, en el Acta se hará constar el plazo para presentar dicha modificación. El beneficiario podrá renunciar a presentar dicho modificado.

A partir de la detección se admitirá la presentación de una única modificación.

En la comprobación material se comprobará la realización de la actividad subvencionada conforme a la certificación final sobre el proyecto inicial y/o sus modificaciones autorizadas.

En ningún caso se admitirán unidades de obra no autorizadas ni mayores mediciones de las aprobadas.

Será potestad de ARACOVE, en su caso, considerar no justificada la totalidad o parte de la actividad subvencionada, si de la documentación justificativa se constata que las diferencias entre la realidad y lo certificado impiden realizar una comprobación in situ fiable con los medios disponibles para tal fin.

Artículo 19.- Prórroga de plazos

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado con carácter potestativo por el GAL, previa solicitud del interesado anterior a su finalización, siempre que justifique las causas de la demora, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto e incluirá una exposición razonada del grado de ejecución de las inversiones, las causas que motivan la solicitud de prórroga, la nueva fecha de finalización propuesta y cualquier otro elemento relevante que justifique la ampliación del plazo.

El Grupo elaborará un informe técnico detallado sobre la modificación solicitada, acompañado de una propuesta de ampliación o denegación, que será elevada al órgano de Presidencia para su resolución. Esta resolución será notificada al beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución inicial.

Asimismo, se dará traslado de la resolución a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid en un plazo máximo de 10 días desde su emisión, así como a la Junta Directiva del Grupo en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 20.- Abono de las subvenciones

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la ejecución final del proyecto y se haya ejecutado la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en artículo 21, no pudiéndose realizar anticipos de la ayuda, ni certificaciones parciales.
2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos, sin perjuicio de las penalizaciones y retiradas parciales de la ayuda recogidas en estas bases.
3. Una vez verificada documental y materialmente la inversión o el gasto y realizado el Informe Técnico de Justificación y la fiscalización del mismo por el Responsable Administrativo Financiero, se elevará dicho informe a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, la cual validará dicha justificación y autorizará a que se realicen los pagos correspondientes a cada beneficiario.
4. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud de Pago.



5. No será responsabilidad de ARACOVE cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones o autorizaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
6. El Grupo de Acción Local ARACOVE queda exento de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables al Grupo de Acción Local ARACOVE.
7. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.
8. En todo caso, la Comunidad de Madrid ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

Artículo 21.- Plazos y medios de justificación de las ayudas

1. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será el que se fije en la Resolución de Concesión. En todo caso, este no podrá ser superior a 18 meses desde la fecha de Resolución.
2. Se consideran como gastos subvencionables los efectivamente ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre la fecha de levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y el plazo de fin de justificación fijado en la Resolución de Concesión. La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período subvencionable para poder ser admisible.
3. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo máximo de ejecución que se establezca en la Resolución de Concesión o derivado de la aprobación de una prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a Grupo, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto. Esta comunicación se hará a través de la Solicitud de Pago, según modelo proporcionado por ARACOVE, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos o en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando, en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas al contrato si las hubiere.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos de conformidad con el documento de "Relación de facturas". Que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
 - Número de factura y descripción del gasto.
 - Nombre y NIF/NIE del Proveedor.
 - Fecha de Facturación y Pago.
 - En caso de confirming y compras por internet a través de plataformas de venta on line: en la factura deberá constar el nombre del beneficiario.
 - En caso de compras por internet a través de plataformas de venta on line en la factura deberá constar el nombre del beneficiario en el que conste que se ha comprado a través de una plataforma de venta online.
 - Identificación del justificante de pago.



Esta certificación se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Las fechas de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberán ajustarse al período subvencionable fijado en la resolución de concesión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto inicial, se indicarán, igualmente, las desviaciones acaecidas.

- c. Las facturas presentadas como justificantes de las inversiones realizadas, tienen que cumplir los siguientes requisitos:
 - i. La fecha de pago de la factura debe estar comprendida entre la fecha del levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en la Resolución de Concesión.
 - ii. La factura debe estar emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, ya sea persona física o jurídica.
 - iii. Los conceptos deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos en la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.
- d. Una vez finalizado el proceso de comprobación documental de las facturas y documentos de pago, se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.
- e. Documentación acreditativa del pago.
 - i. Como Justificante de pago únicamente se admitirá, salvo en aquellos casos en que no sea posible utilizar estas formas de pago:
 - La transferencia bancaria. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que en los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente al proveedor como destinatario del pago, al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago y el concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde.
 - Tarjeta bancaria. Este pago se justificará mediante el Resguardo del pago con tarjeta y el extracto de la cuenta bancaria del beneficiario en el que figure el cargo del pago con tarjeta.
 - Confirming: se justificará mediante transferencia bancaria por parte de la entidad financiera al proveedor indicando que es en nombre del beneficiario y justificante del banco en que se indique la fecha en la que se carga el importe de la factura en la cuenta bancaria del beneficiario. Ambas fechas (la de la transferencia al proveedor y la del cargo en la cuenta del beneficiario deben encontrarse dentro el periodo subvencionable).
 - Compras por internet a través de plataformas de venta online (Amazon, Ebay, etc.), en las que estas actúan como intermediarias y el pago se realiza a la plataforma, mientras quien presta el servicio y emite la factura es un tercero: Se justificará el pago mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta bancaria) en el que se compruebe que el beneficiario es el ordenante del pago, el destinatario del pago es la plataforma de venta online, y se aporte el Documento acreditativo del pedido realizado a la plataforma de venta online.
 - Inversiones adquiridas mediante financiación a través de entidad financiera vinculada con el punto de venta: En estos casos deberá aportar el contrato de financiación, la acreditación del cargo en la cuenta bancaria del punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y la inversión objeto de adquisición
 - ii. La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período subvencionable para poder ser admisible.
 - iii. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- f. Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, del Libro Mayor de contabilidad referido al código



contable específico de la operación y a las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados.

- g. En el caso de entidades o personas asociadas a ARACOVE deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
- h. En el caso de que el beneficiario no sea una entidad pública sujeta a la Ley de Contratos: En el caso de coste por ejecución de obra, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros (iva excl.), o en el caso de otros gastos, el gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (iva excl.), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.
- i. En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:
 - i. Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar, expresamente, que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido y del contenido del expediente de contratación de conformidad con el modelo 28, así como el expediente de contratación o acceso al mismo. Así mismo, en su caso, aportará el correspondiente Contrato Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que en la comprobación material se pueda verificar dicho expediente de contratación.
 - ii. Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- j. En los casos en que sea obligatorio la redacción de un proyecto técnico deberá presentarse:
 - i. Proyecto final de obra que refleje lo realmente ejecutado. En el caso de que se hayan realizado modificaciones de cierta importancia deberán haberse tramitado a través de un modificado de proyecto. En caso contrario, deberá aportarse, al menos:
 - Memoria explicativa de los cambios introducidos con descripción del estado final.
 - Planos definitivos.
 - Valoración final de la obra.
 - Certificado final de obra.
 - Si se ha realizado por administración, únicamente se admitirán las facturas que se refieran a conceptos recogidos en las unidades de obra de la valoración final.
- k. Licencias, permisos y/o registros que sean necesarios para poner en funcionamiento la actividad correspondiente.
- l. En caso de cursos de formación relación se deberá aportar, una vez finalizada la formación:
 - i. Memoria Final del curso, donde se recoja todo lo acontecido durante la actividad, así como el desarrollo de los contenidos y objetivos, calendario, publicidad realizada del curso, material didáctico, certificados de aprovechamiento/asistencia emitidos.
 - ii. Listado de los alumnos asistentes al curso, así como la hoja de control de firmas.
 - iii. Listado del profesorado participante con su formación académica y su experiencia profesional.
 - iv. Fotografías o videos tomadas del curso.
 - v. Contrato, en su caso, con la plataforma empleada si procede.
- m. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- n. Acreditación del compromiso de empleo asumido por el beneficiario en la ayuda. En caso de compromiso de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del proyecto por parte del solicitante de la ayuda deberá aportar los contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones y Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados. También se requerirá la presentación de un Informe de Vida Laboral de la empresa. En caso de iniciativas de autoempleo deberá aportarse alta en la Seguridad Social y último pago del cupón de autónomos.



- o. Tres ejemplares del material publicado en el caso de estudios o publicaciones.
 - p. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias salvo que se haya autorizado consulta.
 - q. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones si se ha opuesto expresamente a la consulta.
 - r. El Grupo solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:
 - i. Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-LEADER del Organismo Pagador.
 - ii. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y AEAT en caso de que se autoricen las consultas.
 - iii. Certificado de que el solicitante no ha sido excluido de la intervención 7119 "LEADER".
4. En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, el Grupo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro, iniciándose el procedimiento correspondiente sobre la ayuda concedida.
5. Si del estudio de la documentación presentada por el beneficiario se detecta la omisión de algún documento o requisito, se le comunicará por escrito, dándole un plazo máximo de 10 días para presentar en la oficina técnica los documentos que completen o subsanen las causas del requerimiento. Si en este plazo el beneficiario no presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada su solicitud, procediéndose a la notificación correspondiente por parte del órgano de Presidencia y posteriormente informándose a la Junta Directiva de los detalles y causas del desistimiento.
6. Una vez supervisada la documentación entregada por el promotor y completo el expediente, el Grupo notificará al promotor la fecha de comprobación material de las actuaciones subvencionables. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones y gastos subvencionados.
7. En el caso en que no sea necesario realizar una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada (*aquellas ayudas que no sean inmuebles, dada la imposibilidad de constatar el no inicio de la realización de inversión en bienes muebles, así como las que no estén destinadas a inversiones*), se elaborará un Certificado por parte de ARACOVE en el que se certifique si los gastos efectivamente realizados se adecúan en su naturaleza a la finalidad de la ayuda y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.
8. Del resultado de la comprobación material se procederá al levantamiento de la correspondiente acta, acompañándola de fotos o videos que evidencien la realidad física objeto de comprobación material, y en el que se mencionarán expresamente:
- a. El cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.
 - b. En caso de maquinarias y equipos el nº de serie o bastidor que tendrá que coincidir con el de la factura salvo que el GAL indique de forma justificada la inviabilidad de esta comprobación.
 - c. En caso de inmuebles, que el uso real del establecimiento se corresponde con el indicado en la solicitud de ayuda.
9. Esta acta podrá ser:
- a. Si el Acta es de Conformidad y la inversión está plenamente justificada se procederá a la tramitación del pago. Si la inversión justificada es menor que la inversión máxima subvencionable aprobada se minorará la ayuda concedida aplicando el porcentaje inicialmente aprobado a la inversión finalmente justificada.
 - b. Se realizará un acta de defectos en caso que las inversiones no se encuentren en buen estado o no se ajusten a las condiciones previstas, haciendo constar los defectos observados, así como las medidas a adoptar, concediéndose un plazo para su subsanación. Expirado el plazo concedido, será necesario efectuar un nuevo reconocimiento para comprobar si se han subsanado.



- c. Si el Acta es de Disconformidad o se da la falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida.
10. Si las obras objeto de la ayuda no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, se minorará la ayuda inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones previstas en las bases reguladoras del GAL.
 11. En caso de renuncia expresa por parte del promotor a la ayuda concedida se informará a la Junta Directiva del Grupo emitiendo la correspondiente Resolución.
 12. El Grupo de Acción Local ARACOVE o la Dirección General de Reequilibrio Territorial podrán requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aún no estando recogidos en la Resolución de Concesión de Ayuda resultasen imprescindibles y para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
 13. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.
 14. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, y se elevará a la Dirección General de Reequilibrio Territorial para que, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, autorice el pago al promotor.

Artículo 22.- Incumplimiento y, en su caso, reintegro

1. Serán causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. También se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. En este caso, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro.
3. Conforme a lo previsto en la Circular de Coordinación 37/2023 del FEGA, los controles administrativos y sobre el terreno de las intervenciones de desarrollo rural no integradas en el sistema integrado de gestión y control (SIGC), como las del Programa LEADER, podrán dar lugar a penalizaciones o reintegros totales o parciales de las ayudas en caso de detectarse:
 - Gastos no elegibles.
 - Incumplimientos de los criterios de subvencionabilidad.
 - Incumplimientos de los compromisos y condiciones asumidas por el beneficiario.

Dichas penalizaciones se aplicarán de acuerdo con la normativa nacional y autonómica de subvenciones, y se valorarán conforme a los principios de gravedad, alcance y persistencia definidos en la legislación reguladora del PEPAC. Su aplicación no excluye la posibilidad de adoptar otras medidas sancionadoras cuando proceda.

4. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.
6. No procederá la recuperación de importes cuando la cantidad que se debe recuperar de un beneficiario, excluido los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía. Se informará al beneficiario del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.



7. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
- Fallecimiento del beneficiario o desaparición de este.
 - Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
 - Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente a la inversión
 - Destrucción accidental de inversión.
 - Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.
 - Plaga o enfermedad vegetal causada por microorganismos patogénicos o factores ambientales, reconocida por la autoridad competente, que hayan afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos de la explotación del beneficiario.
 - La expropiación de la totalidad o de una parte importante de la inversión, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - La pérdida de la producción en una parte o en la totalidad del cultivo o del rebaño, por daños producidos por la fauna silvestre que hayan sido reconocidos por la autoridad competente

Para tener tal consideración a efectos de no procedencia del reintegro de las ayudas percibidas, el beneficiario debe facilitar al GAL las causas y las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de este último, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o inversión, o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo.

Artículo 23.- Controles y seguimiento

- La Comunidad de Madrid, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas LEADER, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará sometido al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
- Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.com y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Artículo 24.- Penalizaciones

Los beneficiarios estarán sometidos a penalizaciones previstas en:

- el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- (y) el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

- Denegación o retirada íntegra de la ayuda.
- Reducción de hasta el 100% de la ayuda.
- Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas.



Asimismo, como medida provisional, podrá acordarse la suspensión de una concesión o pago en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de varios incumplimientos.

a) Denegación o retirada íntegra de la ayuda:

El GAL denegará o retirará íntegramente la ayuda solicitada en los siguientes casos:

- En el caso de que se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda.
- En caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

La denegación o retirada indicadas pueden fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento. En este caso se dará un trámite de audiencia previa a la resolución y pie de recurso contra dicha resolución.

b) Reducción de hasta el 100 % de la ayuda

La reducción de la ayuda es un tipo de penalización que consiste en el ajuste de la cantidad objeto de pago tras el incumplimiento de alguno de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a la ayuda o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.

El importe de esta penalización no podrá superar el 100 % del importe de la solicitud de ayuda o la de solicitud de pago, ni al importe subvencionable.

Se aplicará esta reducción modulable en los siguientes supuestos:

1. Reducción por sobredeclaración

Esta reducción por sobredeclaración es una penalización que consiste en una reducción de la ayuda tras los controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago.

La penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

- 1.1. El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- 1.2. El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo al apartado 1.1 supera el importe fijado con arreglo al apartado 1.2 en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo al apartado 1.2.

El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

2. Penalizaciones por incumplimiento de otros criterios/requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago:

A continuación, se establecen las penalizaciones por incumplimientos graduados en función del principio de proporcionalidad de conformidad con el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero. El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe determinado en el apartado 1.2 del punto anterior (sin la penalización derivada de la sobredeclaración de los gastos superior al 10%).

Incumplimiento	Clasificación	Año*	Nº**	Penalización***	Exclusión
Incumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda.	Excluyente			Reintegro 100% de la ayuda	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones
Incumplimiento de los criterios de priorización de tal manera que se vea alterada la concurrencia	Excluyente			Reintegro 100% de la ayuda	



competitiva de forma que no hubiera resultado beneficiario.					artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento de los 2 primeros años de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.	Excluyente			Reintegro 100%	
Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, mantenimiento o generación de empleo, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda a partir del tercer año.	Principal	3er año		50%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
		4		40%	
		5 ó más		30%	
Falta de adecuación de licencias o autorizaciones que afecten a la normativa urbanística, medio ambiental o sectorial al proyecto ejecutado o ausencia de las mismas, siempre que dicho defecto sea subsanable.	Principal	1	1	20%	
			2 ó más	30%	
		2 ó más	1 ó más	35%	
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea detectada por el Grupo	Principal			30%	
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea comunicada al Grupo	Principal			20%	
Disminución temporal del compromiso de mantenimiento o creación de empleo detectada por el Grupo o la Administración, siempre que este pueda recuperar en un lapso de tiempo inferior a 1 año, prorrogándose dicho plazo por el tiempo equivalente a dicha interrupción.	Principal	1	1	20%	
Disminución temporal del compromiso de mantenimiento o creación de empleo comunicada por el beneficiario, siempre que este pueda recuperar en un lapso de tiempo inferior a 1 año, prorrogándose dicho plazo por el tiempo equivalente a dicha interrupción.	Secundario	1	1	5%	
Modificaciones detectadas por el Grupo cuya autorización no ha sido solicitada por el GAL	Secundario	1	1	5%	
			2 ó más	10%	
		2 ó más	1 ó más	20%	
Incumplimiento de la obligación de comunicar las ayudas concurrentes.	Secundario	1	1	5%	
			2 ó más	10%	



		2 ó más	1 ó más	15%	intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento del requisito de moderación de costes.	Secundario		1	30%	
			2 ó más	40%	
Incumplimiento de la obligación de publicidad tras el transcurso del plazo de 15 días señalado en el requerimiento para que subsane fuera del plazo	Secundario	1	1	5%	
			2 ó más	10%	
		2 ó más	1 ó más	10%	
Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación	Secundario	1	1	5%	

Notas: *Número de años de incumplimiento del mismo criterio, requisito, obligación o incumplimiento.

**Número de incumplimientos de compromisos/obligaciones.

***Este porcentaje es lo que se minora de ayuda.

En todo caso, a los porcentajes de ayuda anteriormente señalados habrá que sumarle los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Será la Comunidad de Madrid la que ejercerá y tramitará frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.

En caso de incumplimiento de la normativa de contratación pública los reintegros se ajustarán a los porcentajes establecidos en el Anexo de la Decisión C(2019) 3452 de 14 de mayo de 2019, de la Comisión, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.

c) Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas.

El beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" en los siguientes términos:

- Cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o no ha facilitado por negligencia la información durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y durante los dos años naturales siguientes.

En los casos de reducciones previstos en el apartado anterior puede fijarse la exclusión de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural o en la convocatoria de ayuda siguiente.



Artículo 25.- Excepciones a la aplicación de penalizaciones.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, no se aplicarán penalizaciones en los siguientes supuestos:

- Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- Cuando el incumplimiento obedezca a errores manifiestos reconocidos por el Grupo.
- Cuando el incumplimiento obedezca a un error del Grupo o de otra autoridad y si la persona afectada por la penalización no hubiera podido razonablemente haber detectado el error.
- Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para el Grupo que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si el Grupo adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 26.- Infracciones, fraudes y sanciones

La aplicación de las penalizaciones no impide que se apliquen otras sanciones administrativas y/o penales, cuando así lo prevea la normativa nacional aplicable.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de irregularidades y fraudes establecido de conformidad con el Reglamento (UE) número 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y, subsidiariamente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 27.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. o 1307/2013 (1), y en particular su artículo 122.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.



- Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local ARACOVE seleccionado para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, firmado el 30 de diciembre de 2024 y sus posibles modificaciones.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de fecha 7 de febrero de 2025 y sus posibles modificaciones.
- La Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARACOVE 2023-2027 y su Procedimiento de Gestión Interna y las posibles modificaciones de ambos.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas y las presentes Bases Regulatoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas.

Para todo lo no dispuesto en estas Bases Regulatoras y el mencionado Régimen de Ayudas se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso los proyectos subvencionables deberán ajustarse a las disposiciones nacionales y de la Unión Europea aplicables.

Artículo 28.- Publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas, en todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo en relación con la acción subvencionada deberán hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid, como de la Administración General del Estado y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La participación del FEADER se publicitará conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Artículo 29.- Resolución

La resolución y notificación del procedimiento se producirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria por parte del Grupo de Acción Local ARACOVE, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 30.- Recursos y/o reclamaciones.

Contra la resolución expresa dictada en el procedimiento, o contra la desestimación presunta de la solicitud por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para su interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa o desde el día en que se entienda desestimada la solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de que el beneficiario pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente en defensa de sus derechos.

Artículo 31.- Publicación de las ayudas concedidas

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.es y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Además en aplicación del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de ARACOVE (www.aracove.com) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 32.- Cesión de datos.

1. Protección de datos de carácter personal. Todos los datos suministrados al Grupo de Acción Local ARACOVE, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos al Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), que adapta el RGPD al ordenamiento jurídico español.
2. Cesión de los datos del solicitante. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Autoridad de Gestión del PEPAC-CM.
3. Ficheros de datos. Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas. El Grupo de Acción Local ARACOVE será el responsable



del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

4. Publicidad de las ayudas. Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el marco de la intervención 7119 LEADER, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos.

Artículo 33.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor el día posterior a su firma.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

Fdo. D. Miguel Ángel Pulido Cobos
Presidente de ARACOVE



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- DNI del titular o representante legal.
- Acreditación de la representación del representante legal.
- NIF en el caso de que el titular sea persona jurídica.
- Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Sociedades) inscritas en los Registros correspondientes.
- Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.
- Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, según modelo facilitado por ARACOVE
- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener al menos:
 - Adecuación a la normativa urbanística.
 - Plano de localización
 - Memoria de calidades.
 - Estado actual.
 - Valoración económica de la obra.
 - Distribución planimétrica y alzados.
 - Plazo de ejecución de proyecto.
 - Estructura de financiación y viabilidad económica del proyecto

El importe fijado en el proyecto técnico en concepto de Presupuesto de Ejecución Material tendrá que coincidir con el importe fijado en la licencia de obras del Ayuntamiento correspondiente.

Los proyectos en los que el promotor sea una entidad local y conlleven ejecución de obra civil deberán visarse, excepto en el caso de que estén firmados por técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo.

- Justificación de la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado de la siguiente manera:
 - La justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas (Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid, Precio Centro COATGU, Tarifa de TRAGSA). Cuando ello no sea posible, se aportarán al menos tres ofertas independientes de distintos proveedores.
 - En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem, no sea posible ninguna de las opciones anteriores, o en el caso de pequeños importes se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico ARACOVE.
- En el caso de que el beneficiario sea una entidad privada, tres presupuestos con carácter previo a la contratación cuando el gasto subvencionable supere 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica. En caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones.
 - Documento de disponibilidad: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural)



- En el caso de entidades locales copia del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.
- Para los proyectos de la **Actuación 1.1** el solicitante deberá aportar:
 - Acreditación de materias primas o recursos mayoritariamente del territorio
 - La documentación acreditativa de la participación en proyectos comunes de transformación o comercialización si procede.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en fase de solicitud de ayuda. Todo expediente que no cuente con alguno de los documentos exigibles previo a la emisión de la Resolución será considerado como desistidos.
- Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas.
- Declaración de no haber solicitado ni recibido ayuda para el proyecto en el marco de las intervenciones 6842.2 y 7161 del PEPAC-CM, para proyectos de las Actuaciones **1.1** y **3.1** respectivamente,
- Autorización para consulta o certificados de estar al corriente con:
 - Obligaciones con la Seguridad Social
 - No tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
 - No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas
 - No haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la intervención 7119 “LEADER” del PEPAC-CM 2023-2027. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente contado desde la detección del incumplimiento grave.
 - No tener deudas con la Asociación ARACOVE en el momento de la solicitud.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre. Para las subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en el plazo de presentación de la solicitud, los plazos de pago previstos en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. O podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 13.3.bis letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que no sea posible emitir tal certificado, a través de “Informe de Procedimientos Acordados”, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.



- Datos sobre actividad, mediante la presentación de siguiente documentación:
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.
 - En el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25%: Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último ejercicio contable cerrado de la empresa o empresas partícipes.
 - Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año.
 - Certificado de exención de IVA si corresponde.
- Datos sobre empleo, mediante la presentación de siguiente documentación:
 - Vida Laboral de la empresa a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto.
 - Declaración de compromiso y/o mantenimiento de empleo.
- Declaración sobre cumplimiento de los **requisitos de pequeña y mediana empresa o microempresa** conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.
- En caso de proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro, certificado de la entidad con visto bueno del presidente en el que se haga constar la **independencia entre el promotor de la ayuda y la entidad contratada** para la ejecución de la misma.

En el caso de ser una **entidad local**, se deberá presentar además, la siguiente documentación:

- Certificado del pleno en el que fue elegido el alcalde.
- Certificado (emitido por quien ostente la competencia de fe pública de la entidad) del acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de ayuda en la intervención LEADER de ARACOVE, donde conste el órgano competente de la entidad solicitante de la subvención, así como el nombre del representante facultado para actuar en nombre y representación de la misma
- Compromiso o certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.
- Certificado (emitido por quien ostente la competencia de fe pública de la entidad) del Acuerdo o Resolución de aprobación para la ejecución del proyecto e indicación del órgano competente a tal fin.
- Informe técnico de compatibilidad urbanística con indicación exhaustiva de informes sectoriales, autorizaciones o permisos preceptivos para la habilitación urbanística del proyecto, indicando en su caso su estado de tramitación.



- Certificado de la cámara de cuentas según lo previsto en el Art. 4.21 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.



ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A continuación, se describe el sistema de selección de proyectos para las ayudas otorgadas a través de la EDLP de ARACOVE, en función de las medidas previstas inicialmente.

MEDIDAS	ACTUACIONES
MEDIDA 1: Creación y consolidación del empleo y la actividad económica en el territorio	1.1. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias de productos prioritarios
	1.2 Apoyo al comercio minorista.
	1.3 Ticket promoción del autoempleo
	1.4 Desarrollo de actividades productivas para el crecimiento y consolidación de la oferta turística del territorio
	1.5 Ayuda a creación de nuevas empresas, y de modernización y mejora de competitividad de empresas ya existentes en el territorio.
MEDIDA 2: - Apoyo para la mejora de la calidad de vida en el territorio, la mejora de prestación de servicios rurales y el uso eficiente de los recursos.	2.1 Prestación de servicios básicos a la población y mejora de la calidad de vida en los municipios
	2.2 Mejora de las condiciones de implantación de empresas en el territorio.
	2.3 Desarrollo de actuaciones no productivas para la mejora de las condiciones turísticas del territorio, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
	2.4 Impulso en procesos de economía circular, digitalización, transición energética y mejoras medioambientales en proyectos de la administración.
MEDIDA 3: Impulso de la innovación territorial, la cohesión social y el conocimiento.	3.1 Proyectos de cooperación para la puesta en marcha de iniciativas comarcales innovadoras, proyectos tractores de la economía rural y proyectos piloto transferibles que den respuesta a las necesidades de la población rural.
	3.2 Formación, información y asesoramiento



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN MEDIDA 1, ACTUACIONES 1.1, 1.2, 1.4 Y 1.5

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	5 puntos	Beneficiario joven (<41 años año solic.), mujeres y colectivos desfavorecidos	5
		Cooperativas y empresas y entidades de economía social	5
		Participación de jóvenes (<41 años año solic.), mujeres y colectivos desfavorecidos en los órganos de gobierno de entidades privadas y empresas	4
MODALIDAD DE PROYECTO	10 puntos	Nueva creación (<i>incluidos nuevos centros de trabajo adicionales</i>), diversificación, traslado desde fuera de la comarca	10
		Ampliación, modernización, traslado dentro de la comarca, otros	5
APROVECHAMIENTO DE MATERIA PRIMA LOCAL, y TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA	20 puntos	Emplea o transforma mayoritariamente materias primas o recursos del territorio	10
		Participantes en proyectos comunes de transformación o comercialización	10
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto	5
		Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del promotor	5
TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)	10 puntos	Carácter innovador del proyecto	5
		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	15 puntos	Proyecto ubicado en municipios con menos de 2.500 habitantes	15
		Proyecto ubicado en municipios entre 2.500 y 5.000 habitantes	10
		Proyecto ubicado en municipios con más de 5.000 habitantes	5
TIPO DE PROYECTO / PRODUCCIÓN	10 puntos	Proyectos encaminados a la diversificación de la actividad agraria	10
		Establece sinergias con los sectores considerados estratégicos en la EDLP (agrario, agroalimentario, turístico)	10
		Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la DG de Turismo de la Comunidad de Madrid, como CICLAMADRID, Enoturismo, Patrimonio Cultural, Turismo Ornitológico, Observación de la Naturaleza MADRURAL	10
		Sinergias previstas con otras actuaciones/ proyectos estratégicos promovidos por la Comunidad de Madrid, vinculados con la calidad de los productos alimentarios de la región y del territorio (D.O., marcas de garantía, IGP, M de Madrid, etc)	10



		Proyectos del sector agroalimentario	10
		Proyectos del sector turístico clasificados como turismo rural por la Comunidad de Madrid a través del DECRETO 48/2023, de 26 de abril.	10
		Proyectos de carácter social y de servicios de proximidad	10
		Proyectos de turismo activo y de oferta complementaria al turismo	10
		Proyectos del sector artesano u otros que recuperen oficios tradicionales vinculados al territorio	10
		Proyectos del sector turístico vinculados con otros sectores productivos del territorio y actuaciones de promoción territorial	5
		Proyectos que impliquen la digitalización de las producciones con tecnologías avanzadas	10
		Proyectos que fomenten la bioeconomía y la circularización en las empresas	10
		Proyectos que faciliten la transición energética de las empresas	10
		Proyectos del sector turístico en general	5
		Servicios complementarios a otros sectores de actividad.	0
		Proyectos y actividades industriales	0
		Proyectos dirigidos al comercio minorista y servicios generales	0
		Otras producciones	0
CREACIÓN DE EMPLEO	40 puntos	Generación de más de 3 puestos de trabajo a tiempo completo	40
		Generación de >1 <=3 puestos de trabajo a tiempo completo	30
		Generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo	20
		Consolidación, mantenimiento y/o mejora de los empleos ya existentes	10
		No genera empleo directo, o mejora o mantiene los empleos ya existentes	0

Código de validación: 3CPFKS65FN3NP7KM2HHH7NQ
 Verificación: <https://aracove.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 37 de 70



DESCRIPCIÓN DEL CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIONES 1.1, 1.2, 1.4 y 1.5

PERFIL DEL BENEFICIARIO

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas o en las que participan los siguientes grupos de personas:

- Beneficiario joven (no cumplidos 41 años en el año de la solicitud), mujeres y colectivos desfavorecidos (5 puntos).
- Cooperativas y empresas y entidades de economía social (5 puntos).
- Participación de jóvenes (no cumplidos 41 años en el año de la solicitud), mujeres y colectivos desfavorecidos en los órganos de gobierno de entidades privadas y empresas (hasta 4 puntos)
 - o $\geq 10\%$ y $< 25\%$ (1 puntos)
 - o $\geq 25\%$ y $< 50\%$. (2 puntos)
 - o $\geq 50\%$ y $< 75\%$. (3 puntos)
 - o $> 75\%$. (4 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 5 puntos.

MODALIDAD DE PROYECTO

Este criterio valora la modalidad del proyecto priorizando aquellos de nueva creación (*incluidas ampliaciones con nuevos centros de trabajo adicionales*), diversificación o traslado de empresas de fuera de la comarca frente a los proyectos de ampliación o modernización y traslado dentro de la comarca. De este modo se persigue incentivar el empleo autónomo y la generación de nuevas actividades en la comarca.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

APROVECHAMIENTO DE MATERIA PRIMA LOCAL, y TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA

Este criterio prioriza aquellas actividades que en su desarrollo emplean materias primas o productos locales (mínimo un 75%), dando respuesta a las necesidades y potencial territorial identificado en la EDLP. Asimismo, proporciona mayor apoyo a aquellos proyectos que transforman o comercializan de forma conjunta sus producciones, generando valor dentro su sector de actividad a través de esta colaboración.

- Emplea o transforma mayoritariamente materias primas o recursos del territorio (10 puntos)
- Participantes en proyectos comunes de transformación o comercialización (10 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 20 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Calidad de la propuesta técnica, económica y financiera del proyecto; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc. (5 puntos).
- La valoración del beneficiario en cuanto a su grado de solvencia económica, técnica y empresarial se determinará según su experiencia y formación acreditada en el sector y actividades de la iniciativa y según su capacidad económica y financiera para hacer frente a las inversiones previstas (5 puntos máximo).
 - o Se valorará la formación específica en el sector de la actividad prevista de los beneficiarios, o en caso de persona jurídica de al menos uno de los socios. Al menos 100 horas acreditadas (1 punto)
 - o Se valorará la experiencia en el sector de la actividad prevista de los beneficiarios, o en caso de persona jurídica de al menos uno de los socios. (2 puntos)
 - o Se valorará la capacidad económica y financiera del beneficiario a la hora de hacer frente a las inversiones y a la actividad empresarial propuesta.
 - Disposición de más de un 20% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (2 puntos)
 - Disposición de entre un 10 y un 20% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (1 puntos)
 - Disposición de menos de un 10% del capital inicial de puesta en marcha de la actividad (0 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.



TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. En este apartado se incluyen las mejoras a través de la digitalización de procesos productivos.
Para poder considerarse cumplido este criterio, al menos el 10% del presupuesto de inversión deberá de estar directamente relacionado la consecución del mismo. (5 puntos).
- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente, así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo, soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc.
Para poder considerarse cumplido este criterio, al menos el 10% del presupuesto de inversión deberá de estar directamente relacionado con la consecución del mismo.
(5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios de la comarca con un menor nivel de población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Municipios con menos de 2.500 habitantes (15 puntos).
- Municipios con una población entre los 2.500 y los 5.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios con más de 5.000 habitantes (5 puntos).

El dato al que hace referencia este apartado se obtendrá a partir de la población censada en el último año anterior a la publicación de la convocatoria de ayudas.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 15 puntos.

TIPO DE PRODUCCIÓN

Este criterio valora la importancia de los diferentes sectores productivos según la Estrategia de Desarrollo Local del territorio, priorizando los distintos tipos de producción en función de los descritos en la tabla señalada.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

CREACIÓN DE EMPLEO

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquél que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

- Generación de más de 3 puestos de trabajo a tiempo completo (40 puntos).
- Generación de $>1 \leq 3$ puestos de trabajo a tiempo completo (25 puntos).
- Generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo (15 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 40 puntos.

ORDEN DE LAS SOLICITUDES Y DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA

Los criterios de valoración servirán para ordenar las solicitudes presentadas.

No serán subvencionables aquellas iniciativas que no alcancen los 30 puntos, y no será atendida su solicitud. Para los proyectos con una puntuación igual o superior a los 30 puntos se establecerá el orden de prelación de las solicitudes en función de los criterios de baremación descritos, resolviéndose la convocatoria hasta agotarse el crédito presupuestario. El porcentaje de ayuda será el fijado en cada una de las actuaciones previstas en la EDLP.



En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor valoración en el criterio relativo a la creación de empleo, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN MEDIDA 2 Y 3. ACTUACIONES 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1 Y 3.2

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN / JUSTIFICACIÓN / OBSERVACIONES	PUNTUACIÓN
PERFIL DEL BENEFICIARIO	10 puntos	Ayuntamientos, Mancomunidades, agrupaciones de ayuntamientos o asociaciones de ayuntamientos con participación pública o público-privada.	10
		Otras entidades	2
CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO	10 puntos	Valoración de la calidad técnica y económica de la propuesta y de su adecuación a necesidades reales del municipio o territorio en relación a la Estrategia de Desarrollo Local. Justificación de la necesidad del proyecto y de la contribución del mismo a corrección de desequilibrios en el municipio o territorio.	5
		Valoración de la solvencia económica y técnica del promotor/es y de la capacidad para responder de los compromisos derivados de la ayuda	5
MODALIDAD DE PROYECTO	30 puntos	Actividades complementarias del sector productivo que mejoren o incentiven la actividad económica. Actividades que favorecen la diversificación y la generación de empleo.	30
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (BIC)	30
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio Histórico (Inventariado)	25
		Recuperación y puesta en valor de Patrimonio no inventariado de alto interés para el municipio o territorio	20
		Promoción y desarrollo de proyectos y elementos de interés turístico a nivel regional situados en el territorio, a través de proyectos conjuntos	30
		Promoción y desarrollo de proyectos y elementos de interés turístico a nivel regional situados en el territorio, a través de proyectos individuales	25
		Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio con alguna figura de protección.	30
		Recuperación y puesta en valor del patrimonio natural de alto interés para el municipio o territorio	20
		Infraestructuras turísticas a pequeña escala, incluidas infraestructuras recreativas, señalizaciones, centro de interpretación, etc.	25
		Establecimiento de nuevos servicios turísticos en el territorio	30
		Mejora de servicios turísticos existentes en el territorio	25
		Complementario de otras actuaciones de interés turístico que se desarrollen en el municipio o comarca	15



		Servicios sociales y educativos que mejoren la calidad de vida	30
		Servicios básicos destinados a cubrir las necesidades de colectivos desfavorecidos, mayores, parados de larga duración, discapacitados.	30
		Servicios básicos a la población que incorporen mejoras ambientales.	30
		Servicios de ocio, culturales o recreativos	25
		Implantación de energías renovables autoproducción	20
		Infraestructuras básicas que mejoren las condiciones de los distintos sectores productivos o económicos del territorio	20
		Infraestructuras para servicios básicos que respondan a las necesidades particulares de la población rural	15
		Actividades vinculadas a la planificación de los servicios e infraestructuras locales	15
		Actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de implantación de las empresas en el territorio	30
		Actuaciones asociadas al impulso de nuevas vías y canales de comercialización de los productos del territorio	20
		Actuaciones dirigidas a la creación y fortalecimiento de nuevos vínculos y espacios de encuentro y comunicación directa entre productores, de bienes y servicios, y consumidores, como, por ejemplo:	10
		Actuaciones dirigidas a mejorar la organización de los agentes del territorio:	10
		Proyectos y actuaciones requeridos para impulsar la promoción del territorio	10
		Impulso en procesos de economía circular, digitalización, transición energética y mejoras medioambientales en el territorio	30
		Proyectos de cooperación para la puesta en marcha de iniciativas comarcales innovadoras, proyectos tractorales de la economía rural y proyectos piloto transferibles que den respuesta a las necesidades de la población rural	30
		Formación en certificados de profesionalidad en familias formativas mencionadas en EDLP, con demanda justificada de mano de obra cualificada.	30
		Formación distinta de certificados de profesionalidad con demanda justificada de mano de obra cualificada	20
		Actividades de formación, demostración e intercambio de experiencias, etc., de alto interés para sectores económicos del territorio.	15
		Otros tipos de actuaciones tales como jornadas de difusión, información, sensibilización, etc., de interés para los distintos sectores socioeconómicos del territorio	10
TRANSVERSALES (Innovación, Medio	10 puntos	Carácter innovador y efecto demostrativo del proyecto	5

Cód. Validación: 30PFFK5654353207MM2HH4A1C
 Verificación: https://tracove.aracove.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



Ambiente y Cambio Climático)		Efectos en el medio ambiente y contribución a la mitigación del cambio climático	5
EQUILIBRIO TERRITORIAL	40 puntos	Proyecto ubicado en municipios con menos de 2.500 habitantes	30
		Proyecto ubicado en municipios entre 2.500 y 5.000 habitantes	25
		Proyecto ubicado en municipios con más de 5.000 habitantes	20
		Proyecto de carácter supramunicipal	40
CREACIÓN DE EMPLEO	40 puntos	Previsión de generación de más de 3 puestos de trabajo a tiempo completo	40
		Previsión de generación de >1 <=3 puestos de trabajo a tiempo completo	30
		Previsión de generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo	20
		Previsión de consolidación, mantenimiento y/o mejora de los empleos ya existentes	10
		Mejora de las condiciones de establecimiento de las empresas en el territorio.	5
		No prevé la generación directa de empleo con el proyecto	0
BENEFICIARIO CONVOCATORIA ANTERIOR	-15 puntos	Beneficiario a título individual de la convocatoria inmediatamente anterior	-15
		Beneficiario coordinador o participante de proyecto de cooperación entre agentes o proyecto colectivo de la convocatoria inmediatamente anterior	-8

Cód. Validación: 3CPFKS65FN3NP7KM2HHH7NQ
 Verificación: https://aracove.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 70



DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LOS PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE LAS ACTUACIONES 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1 Y 3.2

PERFIL DEL BENEFICIARIO

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda, priorizando aquellos proyectos puestos en marcha a través de las entidades locales o sus estructuras asociadas por considerarse las más adecuadas para el desarrollo de las iniciativas propuestas.

- Ayuntamientos, Mancomunidades, agrupaciones de ayuntamientos o asociaciones de ayuntamientos con participación pública o público-privada. (10 puntos).
- Otros. (2 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

CALIDAD/ADECUACIÓN DEL PROYECTO

Este criterio valora aspectos relativos al proyecto y al solicitante en cuanto a:

- Valoración de la calidad técnica y económica de la propuesta y de su adecuación a necesidades reales del municipio o territorio en relación a la Estrategia de Desarrollo Local. Justificación de la necesidad del proyecto y de la contribución del mismo a corrección de desequilibrios en el municipio o comarca. (5 puntos).
- Valoración de la solvencia económica, técnica y empresarial del beneficiario. (5 puntos)

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

MODALIDAD DE PROYECTO

Este criterio valora la modalidad del proyecto priorizando aquellos de mayor interés y repercusión en relación con las necesidades y potencial territorial identificados en la EDLP, según es desglose de la tabla.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 30 puntos.

TRANSVERSALES (Innovación, Medio Ambiente y Cambio Climático)

Este criterio valora la contribución de la iniciativa a innovar y diversificar servicios, productos, técnicas u otros aspectos en el ámbito de la comarca, así como su contribución a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente y mitigación del cambio climático.

- La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la comarca, por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. En este apartado se incluyen las mejoras a través de la digitalización de procesos productivos.
Para poder considerarse cumplido este criterio, al menos el 10% del presupuesto de inversión deberá de estar directamente relacionado la consecución del mismo. (5 puntos).
- Medio Ambiente y Cambio Climático: proyectos que en su desarrollo lleven aparejado, respeten y utilicen medidas para favorecer la conservación, protección y mejora del medio ambiente, así como para la mitigación del cambio climático. Por ejemplo, soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente, utilización de sistemas de energías renovables, sistemas para la reducción del consumo energético, del consumo de agua, de reducción de gases de efecto invernadero, etc.
Para poder considerarse cumplido este criterio, al menos el 10% del presupuesto de inversión deberá de estar directamente relacionado con la consecución del mismo.
(5 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 10 puntos.

EQUILIBRIO TERRITORIAL

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios de la comarca con un menor nivel de población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Municipios con menos de 2.500 habitantes (30 puntos).
- Municipios con una población entre los 2.500 y los 5.000 habitantes (25 puntos).
- Municipios con más de 5.000 habitantes (20 puntos).



- Proyecto de carácter supramunicipal (40 puntos).

El dato al que hace referencia este apartado se obtendrá a partir de la población censada en el último año anterior a la publicación de la convocatoria de ayudas.

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 40 puntos.

CREACIÓN DE EMPLEO

Este criterio valora la incidencia sobre la generación de empleo o la mejora de las condiciones en el territorio para que se lleve a cabo el mismo. Al tratarse de actuaciones no productivas no se espera gran incidencia sobre el mismo de un modo directo, pero si como consecuencia por ejemplo de la adjudicación de posibles concesiones sobre proyectos de inversión en nuevos servicios. En este caso se estimará la posible creación de empleo en función de las previsiones realizadas sobre los proyectos, comprobándose el cumplimiento de estas condiciones una vez realizadas las correspondientes concesiones, que en todo caso deberán de estar adjudicadas en un periodo no superior a 6 meses desde la justificación de la iniciativa.

Se considera un puesto de trabajo completo aquél que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

- Previsión de generación de más de 3 puestos de trabajo a tiempo completo (40 puntos).
- Previsión de generación de >1 <=3 puestos de trabajo a tiempo completo (30 puntos).
- Previsión de generación de 1 puesto de trabajo a tiempo completo (20 puntos).
- Previsión de consolidación, mantenimiento y/o mejora de los empleos ya existentes (10 puntos).
- Mejora de las condiciones de establecimiento de las empresas en el territorio. (5 puntos).
- No prevé la generación directa de empleo con el proyecto. (0 puntos).

La puntuación máxima en aplicación de este criterio es de 40 puntos.

BENEFICIARIO DE CONVOCATORIA ANTERIOR

Con el objetivo de fomentar el equilibrio territorial en el desarrollo de la EDLP se penalizarán aquellos beneficiarios directos de la última convocatoria de ayudas del siguiente modo:

- Beneficiario a título individual de la convocatoria inmediatamente anterior. Aplicable a proyectos ubicados en el mismo municipio o ámbito respecto a la convocatoria anterior (-15 puntos)
- Beneficiario coordinador o participante de proyecto de cooperación entre agentes o proyecto colectivo de la convocatoria inmediatamente anterior. (-8 puntos)

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA Y ORDEN DE SOLICITUDES

El **orden de las solicitudes** se establecerá aplicando la totalidad de criterios descritos anteriormente.

Los proyectos no productivos que no superen los 49 puntos, con exclusión del criterio denominado "*Beneficiario en convocatoria anterior*", no podrán acceder a las ayudas, y no será atendida su solicitud.

En caso de producirse igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos que hubieran obtenido menor penalización en el criterio de beneficiario de ayudas anteriores, a continuación de persistir el empate se considerarán los de mayor valoración en el criterio relativo al equilibrio territorial, y si aún persistiese el empate, se seleccionaría el de registro de entrada más antiguo.

La **intensidad de la ayuda será el 75%** de la inversión subvencionable.



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

- Solicitud de pago normalizada.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos.
- En caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas al contrato.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos de conformidad con un documento de Relación de Facturas.
- Facturas originales o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas (*justificantes de transferencia bancaria y movimientos bancarios firmados y sellados por la entidad*).
- En caso de no haber autorizado la consulta, certificados de estar al corriente con:
 - Obligaciones con la Seguridad Social
 - No tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
 - No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni figurar inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-LEADER del Organismo Pagador.
 - No haber sido declarado excluido de la obtención de ayudas de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC-CM 2023-2027.
 - No tener deudas con la Asociación ARACOVE en el momento de la justificación.
- Declaración de no haber solicitado ni recibido ayuda para el proyecto en el marco de las intervenciones 6842.2 y 7161 del PEPAC-CM, para proyectos de las Actuaciones 1.1 y 3.1 respectivamente,
- Tres ejemplares del material publicado en el caso de estudios o publicaciones.
- En caso de proyectos formativos se deberá presentar una memoria justificativa indicando todos los pormenores relativos al desarrollo de la actividad: calendario, localización, duración, asistentes, evaluación, etc, según el modelo facilitado por ARACOVE.
- Registros, permisos y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, del Libro Mayor de contabilidad referido al código contable específico de la operación y a las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados, así como de la contabilización de la subvención recibida.
- En caso de nueva actividad económica declaración censal o certificado de actividad económica emitido por la agencia tributaria.
- Acreditación del compromiso de empleo:
 - Contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones y alta en Régimen Gral de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
 - Vida Laboral de la empresa a fecha de justificación del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud de pago del proyecto.



- En caso de iniciativas de autoempleo deberá aportar alta en la Seguridad Social y último pago de cupón de autónomos
- En el caso de que el beneficiario no sea una entidad pública sujeta a la Ley de Contratos, y el importe por ejecución de obra sea igual o superior a 40.000 euros, o el gasto por contratación de servicios o suministros sea igual o superior a 15.000 euros, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:
 - Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar, expresamente, que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido y del contenido del expediente de contratación de conformidad con el modelo 28. Así mismo, en su caso, aportará el correspondiente Contrato Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que en la comprobación material se pueda verificar dicho expediente de contratación.
 - Certificado de la Cámara de Cuentas de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de la entidad financiera en el que conste el titular y su número de cuenta bancaria.



ANEXO IV. LÍNEAS DE AYUDA

MEDIDAS	ACTUACIONES
MEDIDA 1: Creación y consolidación del empleo y la actividad económica en el territorio	1.1. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias de productos prioritarios
	1.2 Apoyo al comercio minorista.
	1.4 Desarrollo de actividades productivas para el crecimiento y consolidación de la oferta turística del territorio
	1.5 Ayuda a creación de nuevas empresas, y de modernización y mejora de competitividad de empresas ya existentes en el territorio.
MEDIDA 2: - Apoyo para la mejora de la calidad de vida en el territorio, la mejora de prestación de servicios rurales y el uso eficiente de los recursos.	2.1 Prestación de servicios básicos a la población y mejora de la calidad de vida en los municipios
	2.2 Mejora de las condiciones de implantación de empresas en el territorio.
	2.3 Desarrollo de actuaciones no productivas para la mejora de las condiciones turísticas del territorio, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.
	2.4 Impulso en procesos de economía circular, digitalización, transición energética y mejoras medioambientales en proyectos de la administración.
MEDIDA 3: Impulso de la innovación territorial, la cohesión social y el conocimiento.	3.1 Proyectos de cooperación para la puesta en marcha de iniciativas comarcales innovadoras, proyectos tractores de la economía rural y proyectos piloto transferibles que den respuesta a las necesidades de la población rural.
	3.2 Formación, información y asesoramiento



MEDIDA 1.

CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TERRITORIO

Actuación 1.1. Creación, ampliación y modernización de industrias agroalimentarias de productos prioritarios.

Descripción general

Esta ayuda consistirá en una subvención vinculada a inversiones que permitan modernizar y mejorar la competitividad de industrias agroalimentarias ya existentes; así como, implantar nuevas industrias agroalimentarias en el territorio.

En el diagnóstico elaborado se constata que:

- La industria agroalimentaria tiene un peso muy importante en el territorio, y supone una fuente de empleo y actividad económica muy relevante.
- La transformación de diversos productos locales ejerce de distintivo de la zona, y tienen presencia diversos distintivos de calidad

No obstante:

- Existe todavía un importante margen de mejora de la competitividad de las industrias existentes y en la comercialización de los productos locales.
- Una parte importante de la producción agraria y agroalimentaria del territorio puede mejorar su valor añadido.

Por todo ello, se considera de especial importancia mantener esta medida en el Estrategia de Desarrollo Local del Grupo, dando continuidad a los esfuerzos realizados en la materia en las EDLPP 2007-2013 y 2014-2022.

Su desarrollo permitirá acompañar los esfuerzos realizados en la Comunidad de Madrid en su conjunto, a través de la intervención 6842.2 denominada "Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios"; proponiendo una vía clara de demarcación en función del tipo de empresa apoyada, es decir, restringiendo el apoyo del Grupo a **microempresas**, y potenciando claramente a aquellas que desarrollan su actividad en nuestros municipios rurales.

De este modo, podrá garantizarse que todas las posibles iniciativas que surjan en el territorio en la materia encuentran el canal oportuno para ser canalizadas, promoviendo que la industria agroalimentaria juegue un rol protagonista en términos de generación de empleo y dinamización del territorio.

Tipología de Actuaciones subvencionables

El desarrollo de proyectos (inversiones y costes indirectos asociados) dirigidos a:

- La creación de microempresas orientadas a la transformación y comercialización de productos agrarios.
- La modernización, traslado y/ ampliación de microempresas ya existentes, que contemplen el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías orientadas a mejorar su competitividad.
- El desarrollo de proyectos que permitan mejorar la eficiencia en el uso de recursos y residuos en los procesos productivos; así como desarrollar otras prácticas que permitan mejorar el medio ambiente asociado a la actividad.
- Obras e instalaciones de adecuación y equipamiento de microempresas agroalimentarias (bodegas, almazaras, conserveras...) para recepción de visitantes, degustación, etc.
- Digitalización de las microempresas agroalimentarias y modernización tecnológica de sus actividades.
- Desarrollo de soluciones para la autoproducción y ahorro de energía (sistemas de eficiencia energética, uso de los residuos para la producción de energía, instalación de paneles solares).

Beneficiarios



Microempresas agroalimentarias (definición establecida según Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003)

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
 - Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
 - La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
 - Utillaje y mobiliario nuevos.
 - Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
 - Los costes generales vinculados a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles y compra de nueva maquinaria y equipo e instalaciones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesoría o estudios de viabilidad hasta el 12% de las citadas inversiones.
-

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter productivo en los que:

- La intensidad de la ayuda será el 65 % de la inversión subvencionable.
 - Inversión máxima subvencionable inferior a 100.000€ (IVA excl)
-



Actuación 1.2. Apoyo al comercio minorista en el ámbito agrario y agroalimentario

Descripción general

Esta ayuda consistirá en una subvención vinculada a inversiones para la puesta en marcha de actividades de **comercio minorista en el seno de las industrias agrarias y agroalimentarias y/o fuera de ellas, dirigidas a la comercialización de productos locales.**

El diagnóstico efectuado en el territorio pone de manifiesto la necesidad de aumentar el valor añadido de los productos locales, su imagen y su promoción, aprovechando nuevas vías y canales alternativos de comercialización.

Es por ello que se considera de interés promover a través de la EDLPP el desarrollo de actuaciones dirigidas al comercio minorista de productos locales.

Tipología de Actuaciones subvencionables

- El desarrollo de tiendas/ comercios en una industria agroalimentaria (bodegas, almazaras, otras industrias).
- Comercios dirigidos principalmente a la venta de los productos locales (agrarios y agroalimentarios del territorio).
- Digitalización de las actividades comerciales (comercio on-line, desarrollo de soluciones inteligentes directamente vinculadas al comercio).

Beneficiarios

- Microempresas, pequeñas y medianas empresas agrarias o agroalimentarias que quieran incorporar en su actividad un componente de comercio minorista.
- Personas físicas o jurídicas que quieran iniciar una Microempresa o pequeña empresa destinada al comercio minorista en el ámbito agrario y agroalimentario

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.

Los costes generales vinculados a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles y compra de nueva maquinaria y equipo e instalaciones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesoría o estudios de viabilidad hasta el 12 por 100 de las citadas inversiones.

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter productivo en los que:

- La intensidad de la ayuda será el 65 % de la inversión subvencionable.
- Ayuda máxima por proyecto: 300.000€ (Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis)



Actuación 1.4. Desarrollo de actividades productivas para el crecimiento y consolidación de la oferta turística del territorio

Descripción general

La ayuda consistirá en una subvención vinculada a inversiones que permita **crear nuevas empresas** asociadas al sector turístico (alojamientos, intermediación, restauración, información, actividades turísticas complementarias, servicios, etc. tal y como se establece en la ordenación turística de la Comunidad de Madrid, y **modernizar y mejorar la competitividad** de las ya existentes; tratando con ello de generar empleo y actividad económica.

Se responde con ello a los elementos identificados en el diagnóstico del territorio efectuado, y en concreto:

- A la necesidad de seguir reforzando la tendencia positiva en materia de creación y consolidación de actividades e infraestructuras turísticas
- Abordar las deficiencias en infraestructuras, actividades y servicios turísticos en municipios con un estado de desarrollo turístico incipiente, mejorando de este modo la oferta turística y revirtiendo las deficiencias detectadas.

El objetivo de las ayudas contempladas en este epígrafe es favorecer el desarrollo de un turismo de calidad y de la diversificación de los servicios turísticos ofertados en el territorio.

Tipología de Actuaciones subvencionables

- Creación y/o rehabilitación de alojamientos turísticos de capacidad reducida, autorizado y clasificado como alojamiento de turismo rural por la Comunidad de Madrid, con un máximo de 50 camas.
- Creación y/o rehabilitación de establecimientos hoteleros, excluidos pensiones y hostales, con una calificación de al menos 3 estrellas.
- Creación y/o rehabilitaciones de otros modelos de alojamiento como albergues juveniles.
- Creación, modernización y/o ampliación de pequeñas y medianas empresas y/o microempresas que, catalogadas como turísticas en la ordenación de la Comunidad de Madrid tales como la intermediación, la restauración (restaurantes, bares y cafeterías) y la información.
- Creación, modernización y/o consolidación de proyectos que ofrezcan actividades en el territorio tales como deportes de aventura, rutas guiadas, etc.
- Creación, modernización y/o consolidación de proyectos que ofrezcan actividades complementarias a los a los sectores productivos comarcales tales como proyectos de enoturismo, agroturismo, etc.
- Proyectos de creación y/o consolidación de servicios turísticos en la comarca, tales como camping, piragüeras, centros ecuestres, granjas escuela, etc.
- Iniciativas de agroturismo en las actividades agrícolas.
- Digitalización de las actividades turísticas (desarrollo de soluciones inteligentes vinculadas al turismo).
- Desarrollo de soluciones para el ahorro energético y autoproducción de energía en las instalaciones turísticas.
- Desarrollo de soluciones ambientales basadas en la economía circular en las actividades turísticas.

Beneficiarios

Microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.



-
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
 - La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
 - Utillaje y mobiliario nuevos.
 - Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
 - Los costes generales vinculados a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles y compra de nueva maquinaria y equipo e instalaciones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesoría o estudios de viabilidad hasta el 12 por 100 de las citadas inversiones.

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter productivo en los que:

- La intensidad de la ayuda será el 65 % de la inversión subvencionable.
 - Ayuda máxima por proyecto: 300.000€ (Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis)
-



Actuación 1.5. Ayuda a creación de nuevas empresas, y de modernización y mejora de competitividad de empresas ya existentes en el territorio.

Descripción general

El Sureste de Madrid es el territorio con menor renta per cápita de la Comunidad y presenta tasas más elevadas de desempleo y un mercado de trabajo deficitario en términos de generación de nuevos empleos, su tejido productivo ha sido debilitado e incluso destruido en los largos años de crisis económica.

A su vez, a pesar del potencial del sector agrario y agroalimentario y del turismo, no se estima que estos sectores puedan ejercer por sí solos de tructores de la economía; el territorio no cuenta asimismo con recursos naturales de relevancia, ni con industrias o producciones intensivas en contratación de capital humano.

Por todo ello, **la EDLPP de ARACOVE se plantea la generación de oportunidades de empleo en todos los ámbitos y actividades productivas posibles como uno de sus principales objetivos.**

En respuesta a este objetivo, esta ayuda consistirá en una **subvención vinculada a inversiones que permitan crear, modernizar y mejorar la competitividad de nuevas empresas y empresas ya existentes** (asociadas a cualquier sector productivo a excepción del turístico y el agroalimentario, que ya cuentan con actuaciones específicas), tratando con ello de generar empleo y actividad económica el territorio.

De la misma manera, se espera que la inclusión de esta medida en la EDLPP pueda ejercer de estímulo para el desarrollo de inversiones en las empresas del territorio que revierten el estancamiento del tejido productivo y la pérdida de competitividad, y que permitan crear empleo y mantener el existente.

Se responde con ello a los elementos identificados en el diagnóstico del territorio efectuado, y a la situación señalada previamente, y en concreto:

- A la necesidad de contrarrestar la dificultades y barreras que se detectan para emprender nuevas actividades
- Tratar de aprovechar las oportunidades de negocio existentes, en particular a actividades ligadas al aprovechamiento de los recursos naturales, sociales y culturales locales o la ampliación de la dotación de servicios a la población

Se espera por tanto que la inclusión de esta ayuda en la EDLPP pueda ejercer de estímulo para la creación de nuevas empresas y actividades y el fortalecimiento de las existentes.

Tipología de Actuaciones subvencionables

Las asociadas a proyectos de creación de empresas, que no pertenezcan al sector agroalimentario o turístico, que ya cuentan con medidas específicas. Serán subvencionables acciones como:

- Creación de empresas que presten servicios complementarios a otros sectores de actividad (asesoría, consultoría, seguridad, limpieza, lavandería, gestión de residuos, etc.).
- Creación de empresas de artesanía u otras que recuperen oficios tradicionales vinculados al territorio.
- Creación de empresas de base tecnológica o de actividades relacionadas con nuevas tecnologías, informática, comercio electrónico, etc. Información y comunicaciones.
- Creación de empresas de servicios de proximidad:
 - + Servicios facilitadores de la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - + Servicios de atención a la salud, actividades sanitarias y servicios sociales.
 - + Servicios para facilitar el transporte intracomarcal.
 - + Servicios de apoyo a la dependencia.
 - + Educación y servicios culturales para la población más joven.
 - + Servicios de ocio y tiempo libre; actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
- Creación de empresas relativas al comercio minorista (no agroalimentarios, que tiene su ficha específica) y servicios generales.
- Creación de empresas asociadas a temas ambientales.



- Creación de empresas asociadas a actividades industriales.

De la misma manera, serán subvencionables las acciones de ampliación, modernización y traslado de empresas, según las tipologías definidas anteriormente, entendiendo estos términos como:

- **Ampliación:** las que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- **Modernización:** consideradas como las que incrementen el nivel de productividad de forma sensible (máximo un 20%) o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen la adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- **Traslado:** las que planteen el desmontaje, traslado y montaje de microempresas y pequeñas y medianas empresas, desde el exterior de la zona de actuación del GAL hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad (más de un 20%) y un incremento del nivel de empleo.

Estas actuaciones permitirán mejorar la competitividad de empresas del territorio, logrando:

- El desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías orientadas a mejorar su competitividad.
- El desarrollo de proyectos que permitan mejorar la eficiencia en el uso de recursos y residuos en los procesos productivos; así como desarrollar otras prácticas que permitan mejorar el medio ambiente asociado a la actividad.
- Integración de procesos de digitalización de actividades en las empresas.
- Implementación de soluciones para el ahorro energético y autoproducción de energía en las empresas.
- Obras e instalaciones de adecuación y equipamiento de las empresas.

En cualquier caso, no serán subvencionables las actividades o iniciativas que tengan impactos negativos sobre el entorno natural, el medio ambiente o el paisaje, como por ejemplo las industrias extractivas o similares. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de transporte de mercancías por carretera, las flotas de vehículos ni las empresas de construcción.

Beneficiarios

Microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Los costes generales vinculados a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles y compra de nueva maquinaria y equipo e instalaciones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesoría o estudios de viabilidad hasta el 12 por 100 de las citadas inversiones.



Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter productivo en los que:

- La intensidad de la ayuda será el 65 % de la inversión subvencionable.
 - Ayuda máxima por proyecto: 300.000€ (Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis)
-



MEDIDA 2.

MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN, LA CALIDAD DE VIDA, EL TURISMO, LA BIOECONOMÍA, LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA DIGITALIZACIÓN.

Actuación 2.1. Prestación de servicios básicos a la población y mejora de la calidad de vida en los municipios

Descripción general

Esta actuación consistirá en una subvención vinculada al desarrollo de inversiones u otro tipo de actuaciones **no productivas, orientadas a mejorar las infraestructuras y servicios existentes**, con el fin último de mejorar de la calidad de vida de la población e incrementar el atractivo del territorio.

De este modo se pretende dar respuesta al déficit de servicios e infraestructuras que ha sido identificado en el diagnóstico del territorio efectuado. En concreto, en el análisis del territorio efectuado se constata que

- A pesar de que se ha producido un aumento de infraestructuras de comunicaciones y transporte, su desarrollo aún se estima insuficiente.
- Se manifiesta un déficit de servicios dirigidos a la infancia y mayores (guarderías, centros de día, centros de ocio, etc.), de servicios culturales y tecnológicos (centros de acceso público a internet, bibliotecas, servicios de educación, alfabetización digital, etc.) y de servicios culturales, deportivos y de ocio.

Inequívocamente, desde el proceso de participación se ha puesto de manifiesto la necesidad de reforzar los servicios básicos a la población, desde las manifestaciones de los participantes en torno a aspectos como: escasas alternativas de ocio para los jóvenes, escasa participación de la población en el tejido asociativo, dificultades de movilidad, débil cobertura digital en los municipios, atención y cobertura sanitaria deficitarias, escasez de oferta de actividades deportivas y de ocio, escasez de servicios para las personas mayores, dificultad de acceso a la vivienda y escasez de la misma.

Tipología de Actuaciones subvencionables

- Inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales que respondan a las necesidades particulares de la población rural.
- Apoyo a entidades públicas para la mejora de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población.
- Creación de centros de educación y ocio infantiles: guarderías, escuelas infantiles, etc
- Creación de centros y/o servicios para la tercera edad
- Prestación de servicios de proximidad, entre otros servicio de auxiliares de ayuda domicilio
- Construcción y reconstrucción de servicios de cuidados y educación
- Actividades que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Las inversiones que tengan por objeto el traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones con el fin de mejorar la prestación del servicio y/o de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de las poblaciones.
- Inversiones en establecimientos o locales relacionados con actividades de ocio, culturales, deportivas o recreativas.

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.



Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- La intensidad de la ayuda será el 75 % de la inversión subvencionable.
 - El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter local: 100.000 €
-



Actuación 2.2. Mejora de las condiciones de implantación de empresas en el territorio

Descripción general

Esta ayuda consistirá en una subvención vinculada al desarrollo de actividades **no productivas** orientadas a la facilitación y mejora de las condiciones de implantación de las pymes rurales, con la finalidad de mejorar el tejido económico del territorio.

El impulso y crecimiento de la actividad económica en el medio rural debe desarrollarse desde la colaboración de los sectores público y privado para desarrollar los sectores productivos del territorio, fomentando la generación de empleo y riqueza en el mismo, dando respuesta a las necesidades identificadas en el diagnóstico realizado.

Mediante la actuación se facilitará la actividad económica y empresarial para la **comercialización, promoción y difusión** del territorio de ARACOVE. Se trata de un tipo de operación **transversal** a través de la cual, se pretende apoyar el desarrollo exitoso del resto de medidas, y de la Estrategia en su conjunto.

A partir del diagnóstico realizado se constata el limitado aprovechamiento del potencial de los productos y recursos del territorio para enfrentar los desafíos relacionados con:

- La insuficiente organización de los agentes del territorio, tanto internamente en los distintos sectores productivos, como entre sectores o a lo largo de la cadena de producción.
- La falta de una promoción conjunta a nivel territorial y la necesidad de aunar esfuerzos.
- El limitado conocimiento y aprovechamiento de nuevas vías y canales de comercialización.

Se destaca asimismo que hay diversos elementos diferenciadores del territorio frente a otras zonas rurales de la Comunidad de Madrid, como el complejo agroalimentario, reconocido tanto por la variedad de productos como por su calidad o el vínculo de este sector con otros sectores productivos como el turismo y el impulso común del territorio se estiman como elementos necesarios para recuperar el dinamismo de la población. De este modo, se considera oportuno incluir esta medida transversal en la EDLPP con el objetivo de:

- Fomentar la interacción de agentes y sectores productivos para el desarrollo de actuaciones de promoción y difusión conjuntas que exploren las sinergias entre los distintos sectores.
- Establecer nuevos espacios de relación entre consumidores y productores.
- Fortalecer la creación de una imagen de marca y favorecer la promoción conjunta a nivel territorial.
- Dinamizar a la población y sectores productivos fortaleciendo el sentimiento de pertenencia.

Tipología de Actuaciones subvencionables

Actuaciones asociadas con el impulso directo la actividad empresarial en los municipios tales como:

- Creación de espacios de emprendimiento o coworking
- Dotación de infraestructuras básicas a pequeña escala dirigidas a algún sector productivo o económico (por ejemplo, infraestructuras necesarias para el sector agrario, distintas de las contempladas en PEPAC)
- Inversiones destinadas a la implantación de energías renovables y ahorro de energía en centros de empresas de gestión pública
- Inversiones destinadas a facilitar la conectividad y digitalización de las empresas (ej: despliegue fibra en espacios industriales no acometidos).
- Inversiones públicas destinadas a la puesta en marcha de nuevos servicios y actividades, generadoras de actividad económica a través de la concesión de las mismas (bar en piscina, centro del mayor, ludotecas, centros de interpretación, etc)
- Creación de centros de formación orientados a la cualificación de trabajadores ocupados y desempleados, así como a la promoción empresarial.

Actuaciones asociadas al impulso de nuevas vías y canales de comercialización de los productos del territorio



Actuaciones dirigidas a la creación y fortalecimiento de nuevos vínculos y espacios de encuentro y comunicación directa entre productores, de bienes y servicios, y consumidores, como por ejemplo:

- Actuaciones conjuntas entre productores, pequeño comercio y hostelería
- Actuaciones innovadoras dirigidas a la comercialización de productos que generan nuevos vínculos de relación entre consumidor y productor: plataformas de venta, etc.

Actuaciones dirigidas a mejorar la organización de los agentes del territorio:

- Creación y consolidación de redes empresariales.
- Encuentros y jornadas que promuevan el establecimiento de vínculos entre agentes/ sectores.

Proyectos y actuaciones requeridos para impulsar la promoción del territorio

- Estudios o proyectos de las potencialidades de los recursos endógenos del territorio, así como de formas de articulación de los distintos sectores productivos para aprovechar las sinergias de actuación conjunta.
- Jornadas de promoción y difusión de los recursos y productos locales y comarcales.
- Creación de eventos locales o comarcales para la promoción del territorio, asistencia y organización de ferias, jornadas y actividades.

Beneficiarios

- Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.
- El propio GAL ARACOVE.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios



de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.

- Aquellos gastos que estén relacionados indubitativamente con el desarrollo del proyecto, no contemplados en los epígrafes anteriores.

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- La intensidad de la ayuda será el 75 % de la inversión subvencionable.
 - El importe máximo de la ayuda para proyectos de entidades locales o GAL: 100.000 €
 - El importe máximo de la ayuda para proyectos promovidos por asociaciones o fundaciones: 20.000 €
-



Actuación 2.3. Desarrollo de actuaciones no productivas para la mejora de las condiciones turísticas del territorio, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

Descripción general

A través de esta medida, que se centra en el **desarrollo de inversiones y actuaciones no productivas**, se pretende propiciar la base necesaria (mejorando las infraestructuras, servicios y patrimonio existente) para potenciar el atractivo del territorio y que puedan prosperar en él diversas iniciativas de carácter privado que desarrollen el sector turístico productivo, como fuente de empleo y actividad económica.

Esta ayuda consistirá en una subvención vinculada al desarrollo de inversiones u otro tipo de actuaciones, siempre con carácter no productivo, y dirigidas a:

- **Conservar y mejorar el patrimonio rural del territorio**, contando con planes de aprovechamiento específicos de los elementos en los que se actúe.
- Hacer **frente a la escasa percepción sobre la importancia de los recursos disponibles y las potencialidades de los mismos**, mejorando el conocimiento de los recursos disponibles y la concienciación acerca de su mantenimiento y adecuado aprovechamiento.
- Abordar las **deficiencias en infraestructuras y servicios turísticos** en municipios con un estado de desarrollo turístico incipiente.

A la hora de definir las acciones a llevar a cabo, tenemos muy presente los resultados arrojados en el proceso de participación (ver “**Anexo I. Sistematización de los resultados del proceso de participación para la actualización del DAFO**” y Documento C del Diagnóstico del territorio) que concretamos en los siguientes aspectos: falta de mantenimiento de las inversiones (ej. señalización de vías pecuarias), bajo nivel de aprovechamiento de los recursos existentes (museos, etc.), escasa percepción sobre las potencialidades y recursos disponibles del territorio, escasa coordinación entre municipios para el aprovechamiento y la promoción conjunta de los recursos turísticos existentes, desconocimiento del patrimonio cultural, histórico y natural existente, falta de información y promoción de actividades fuera de los términos municipales, deterioro progresivo de algunos elementos del patrimonio cultural, baja autoestima colectiva en cuanto al potencial atractivo turístico, ausencia de colaboración y de trabajo en red entre diferentes sectores (turismo, cultura, medio ambiente, restauración, comercio, etc.), escasez de dotación presupuestaria de los ayuntamientos para realizar inversiones individualmente.

De la misma manera tenemos en cuenta otras cuestiones surgidas también del proceso participativo, como: falta de conocimiento de la comarca y sus potencialidades por parte de la población, presencia de focos de gran interés turístico en la zona con numerosos lugares de interés, posibilidades para atraer al turismo extranjero con alto valor adquisitivo, potencial de atracción a personas que buscan los beneficios de la vida tranquila (movimiento slow).

Tipología de Actuaciones subvencionables

- Desarrollo de estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural del territorio, como:
- Restauración de ecosistemas naturales.
- Restauración y creación de áreas silvestres.
- Actividades de información y sensibilización (por ejemplo, centros de visitantes, actividades de publicidad y sendas interpretativas y temáticas.
- Rehabilitación y conservación de construcciones de pequeña envergadura del patrimonio cultural (ermitas, lavaderos, capillas, puentes u otras instalaciones)
- Proyectos dirigidos al embellecimiento del territorio; iluminaciones estéticas de elementos patrimoniales, etc.
- Actividades de inventario de lugares del patrimonio natural o cultural
- Preservación del patrimonio intangible (inmaterial), como la música, el folclore o la etnología.



- En el caso del desarrollo de estudios, sólo serán subvencionables los que estén vinculados a un proyecto concreto.
- + **Proyectos de señalización** de entornos naturales y/o culturales de interés paisajístico.
- + **Proyectos de creación o mejora de rutas temáticas**, entre otras rutas gastronómicas, arqueológicas, geológicas, histórico artísticas, de naturaleza...
- + **Creación de centros de información** turística.
- + Proyectos que **mejoren las infraestructuras turísticas del territorio**, así como el acceso para los sectores desfavorecidos.
- + **Creación o rehabilitación de infraestructuras recreativas que den acceso a zonas naturales, como áreas de descanso, merenderos.**
- + **Proyectos de recuperación y conservación del patrimonio rural**, con la aplicación y desarrollo de planes de aprovechamiento.
- + **Centros de interpretación de la naturaleza**, aulas de naturaleza vinculadas a espacios representativos de la comarca ...
- + Proyectos de **creación y/o consolidación de servicios turísticos en la comarca**, tales como camping, albergues, piragüeras, centros ecuestres,...que no tengan carácter productivo.
- + Establecimiento de sistemas de reserva telemática para los servicios turísticos. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y entornos web para la promoción natural y cultural del entorno natural y rural del territorio.
- + Proyectos para la creación de destinos turísticos vinculados a los recursos endógenos del territorio. (entorno a fiestas declaradas de interés turístico como las pasiones, a productos locales, a bienes de interés turístico, a recursos naturales, etc.)

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.

El propio GAL ARACOVE.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliares, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que



impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.

- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los costes generales vinculados a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles y compra de nueva maquinaria y equipo e instalaciones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesoría o estudios de viabilidad hasta el 12 por 100 de las citadas inversiones.

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- La intensidad de la ayuda será el 75 % de la inversión subvencionable.
 - El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter local: 100.000 €
-



Actuación 2.4. Impulso en procesos de economía circular, digitalización, transición energética y mejoras medioambientales en proyectos de la administración.

Descripción general

Esta ayuda consistirá en una subvención vinculada al desarrollo de actividades **no productivas** en procesos de economía circular, digitalización, transición energética y mejoras medioambientales en proyectos de la administración del territorio de ARACOVE. Se trata de un tipo de operación transversal a través de la cual, se pretende apoyar el desarrollo exitoso del resto de medidas, y de la Estrategia en su conjunto.

A partir del diagnóstico realizado se constata el potencial que ofrece la bioeconomía, la digitalización y la transición energética, así como su importancia estratégica para el desarrollo del territorio desde la acción de las empresas y el impulso de la administración.

Se destaca asimismo la importancia de la acción sinérgica entre este tipo de actividades y su hibridación para el desarrollo integral del territorio basado en el incremento de la rentabilidad mediante la digitalización, el acceso a una energía más barata y la sostenibilidad mediante el uso de los residuos como materias primas.

Desde el diagnóstico y el proceso de participación, se ha puesto de manifiesto de manera transversal por parte de los participantes, la necesidad de impulsar la bioeconomía, la transición energética y la digitalización; cuestión que ha quedado recogida en el DAFO y la tipología de actuaciones reflejadas en las diferentes Medidas.

De la misma manera, las Actuaciones propuestas responden a las necesidades detectadas que se refieren a continuación: hacer frente a la progresiva degradación de espacios y recursos, mejora de la gestión de residuos y potenciar el ahorro de recursos (desarrollo de la bioeconomía y la economía circular), hacer frente a deficiencias en infraestructuras asociadas al medio ambiente, integrar en mayor grado las cuestiones ambientales en los distintos sectores productivos, mejorar la conciencia medioambiental del conjunto de la población y la información disponible, hacer frente a las dificultades para integrar las cuestiones asociadas al cambio climático, promover la transición energética para preservar el medio ambiente y abaratar el coste de la electricidad.

Tipología de Actuaciones subvencionables

Entre los posibles **tipos de actuaciones/ proyectos a apoyar** se contemplan aquellos que impulsan las actuaciones de la administración encaminadas a facilitar el desarrollo de los siguientes tipos de proyectos.

- Actuaciones dirigidas a la creación y fortalecimiento de nuevos vínculos y espacios de encuentro y comunicación directa entre empresas, administración y colectivos sociales (diseño y puesta en marcha de proyectos de ahorro energético, autoproducción de energía, recogida de residuos, etc).
- Elaboración de una estrategia comarcal de bioeconomía, digitalización y transición energética con un plan director que facilite la puesta en marcha de proyectos y su financiación.
- Acciones de dinamización y sensibilización entre la población para conocer las ventajas que ofrece la bioeconomía, la digitalización y la transición energética. (incluida la elaboración de materiales promocionales, videos y recursos para la difusión en redes sociales).
- Actuaciones de innovación social y mejora de servicios a través de procesos de digitalización en la administración. Impulso de modelo de territorio inteligente.
- Creación de espacios TIC orientados a la promoción de las NNTT entre la población y las empresas. Modelo Madrid Rural Labs (transferencia de conocimientos tecnológicos, prototipado, circularización, etc)
- Apoyo a la creación de comunidades energéticas desde el apoyo del Grupo Motor para la Transición Energética en España al que pertenece ARACOVE.
- Proyectos de inversión que fomenten y promocionen la transición energética entre las entidades locales del territorio. Proyectos de autoproducción energética. Fomento de la movilidad eléctrica sostenible.



- Proyectos que busquen la circularización de procesos en los servicios prestados por las entidades locales.
- Proyectos de inversión dirigidos a la mejorar las condiciones ambientales en el territorio, rehabilitación ambiental de espacios naturales, mejora de procesos en las entidades locales con fines medioambientales.

Beneficiarios

- Podrán solicitar las ayudas para la realización de proyectos las entidades públicas de carácter local así como asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.
- El propio GAL ARACOVE.

Gastos subvencionables

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o comarcal y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- Los costes generales vinculados a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles y compra de nueva maquinaria y equipo e instalaciones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesoría o estudios de viabilidad hasta el 12% de las citadas inversiones.
- Aquellos gastos que estén relacionados indubitativamente con el desarrollo del proyecto, no contemplados en los epígrafes anteriores.

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- La intensidad de la ayuda será el 75 % de la inversión subvencionable.
- El importe máximo de la ayuda para proyectos de carácter local: 100.000 €



G. 3. MEDIDA 3.

APOYO TRANSVERSAL PARA EL IMPULSO DE LOS DISTINTOS SECTORES COMARCALES

Actuación 3.1. Proyectos de cooperación para la puesta en marcha de iniciativas comarcales innovadoras, proyectos tractores de la economía rural y proyectos piloto transferibles que den respuesta a las necesidades de la población rural.

Descripción general

Esta ayuda adoptará la forma de subvención, y estará dirigida a la elaboración de proyectos de cooperación de carácter **no productivo** para la puesta en marcha de iniciativas comarcales innovadoras, proyectos tractores de la economía rural y proyectos piloto transferibles (excluidos intervención 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación AEI) que aúnen a varias entidades y agentes del territorio.

En concreto, podrán ser apoyados proyectos de cooperación orientados a mitigar o corregir cualquiera de los desequilibrios detectados en el diagnóstico realizado, completando así las posibilidades que ofrece la EDLPP de ARACOVE, impulsando e incentivando los modelos de cooperación y actuación conjunta en el territorio:

- Actuación conjunta entre diversos municipios, a través de acuerdos de asociación o las propias mancomunidades.
- Cooperación entre distintas tipologías de agentes, inclusive agentes externos al territorio que puedan ofrecer nuevas posibilidades o experiencias.
- Establecimiento de vínculos entre distintos sectores productivos.

Tipología de Actuaciones subvencionables

Los tipos de actuaciones que se espera apoyar a través de este tipo de operación comprenden la búsqueda nuevas vías de desarrollo de la economía rural y de iniciativas innovadoras en el territorio a través de la cooperación entre distintos agentes. En concreto se podrán desarrollar:

- Actuaciones de cooperación entre agentes territoriales para el impulso de nuevas fórmulas de desarrollo del sector turístico comarcal.
- Elaboración de Estudios y/o Planes dirigidos a la mejora de la eficiencia para la prestación de servicios públicos en los que se persiga una escala óptima en la producción del servicio a través de nuevas fórmulas organizativas en las administraciones públicas.
- Actuaciones basadas en fórmulas de colaboración público-privada para el desarrollo de nuevas modalidades de gestión de servicios o mantenimiento de los mismos.
- Actuaciones basadas en fórmulas de colaboración entre municipios para la provisión conjunta de los servicios públicos locales, como pueden ser:
 - + Iniciativas de carácter itinerante o rotativo.
 - + Adquisición de equipamientos y recursos compartidos o comunes.
 - + Formación de agrupaciones con fines concretos de prestación de servicios.
 - + Uso y/o gestión compartida de recursos y / o infraestructuras.
 - + Iniciativas de transporte colectivo organizado.
 - + Incorporación de innovaciones en la gestión administrativa.
- Actuaciones destinadas a la movilización de la población mayor para la realización de actividades de voluntariado destinadas al desarrollo de sus habilidades y conocimientos al tiempo que se aprovecha su experiencia y capacidad.
- Proyectos de cooperación que se centren en la integración ambiental o el uso sostenible de los recursos,



-
- Proyectos orientados al fomento/ integración de la innovación (No AEI)
 - Proyectos de cooperación dirigidos a la inclusión de colectivos vulnerables.
 - Proyectos de cooperación vinculados a otros sectores productivos distintos del agrario y agroalimentario.
 - Proyectos de cooperación para el fomento de la economía circular, la digitalización y la transición energética.
 - Proyectos que por su naturaleza puedan ejercer un efecto tractor sobre la economía rural.
 - Proyectos que den respuesta a cualquiera de las necesidades identificadas en la EDLP, a través de la cooperación entre los distintos agentes territoriales.
-

Beneficiarios

Podrá ser beneficiario **cualquier entidad** (con independencia de la personalidad jurídica que adopte, incluidos emprendedores autónomos, empresas, entidades asociativas, entidades locales etc.) que tenga capacidad y competencias para organizar, desarrollar y promocionar el proyecto de cooperación y sobre el que recaiga parte de la carga financiera del proyecto.

El propio GAL ARACOVE podrá ser una de las entidades participantes.

Gastos subvencionables

-
- Costes de los estudios de viabilidad, comercialización y financiación (de elaboración del plan empresarial) y gastos generados para la constitución, implantación, trabajos preparatorios y escrituras para la puesta en marcha del proyecto.
 - Costes de actividades de animación realizados en la zona que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo.
 - Costes de funcionamiento: Inversiones materiales e inmateriales, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina; incluyendo gastos de formación de intervinientes, asistencia técnica y consultoría; colaboraciones externas y tutorización.
 - Otros costes directos del proyecto específico: plataformas digitales y diseño de herramientas digitales, gastos externos de servicios, dietas que contemplen viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto.
 - Costes de actividades de promoción (comunicación y divulgación).
-

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- Importe máximo de la ayuda por proyecto: 80.000 € por cada entidad local participante en el proyecto.
 - La intensidad de la ayuda será el 75 % de la inversión subvencionable.
-



Actuación 3.2. Formación, información y asesoramiento.

Descripción general

Esta ayuda consistirá en una subvención vinculada al desarrollo de actividades **no productivas** de **formación y asesoramiento** de la población del territorio. Se trata de un tipo de operación **transversal** a través de la cual, se pretende apoyar el desarrollo exitoso del resto de medidas, y de la Estrategia en su conjunto.

A partir del diagnóstico realizado se considera necesario:

- Mejorar el nivel de formación de la población en su conjunto, y en concreto de los trabajadores, ocupados y desempleados, haciendo frente a la falta de cualificación profesional.
- Se considera oportuno incidir de forma específica en algunos sectores productivos que configuran ejes centrales de la Estrategia, como el sector agrario y agroalimentario y el turismo.

La formación y mejora de la cualificación se considera un elemento central de la Estrategia para lograr la efectiva participación de la población en la generación, crecimiento y desarrollo del territorio.

Tipología de Actuaciones subvencionables

Los **ámbitos** en los que se prevé desarrollar las acciones subvencionables previstas son:

- **1- Actividades de formación dirigidas al conjunto de la población:** de forma específica se diferenciarán por colectivos concretos (jóvenes, mujeres, desempleados...etc.) y temáticas.
- **2- Actividades de formación dirigidas a las empresas del territorio:** De forma específica se diferenciará por sectores productivos (como el turismo, el sector agroalimentario, etc...) o temáticos.
- **3- Formación específica para emprendedores.**

Como **temáticas transversales** en todos estos ámbitos y que cobraran un especial protagonismo se destacan:

- El estímulo de la innovación y la formación dirigida a adquisición de aptitudes básicas en nuevas tecnologías.
- Los temas asociados a la gestión de recursos, transición energética, residuos, el mantenimiento y conservación del medio y el cambio climático.

Los **tipos de acciones** que será posible desarrollar son:

- Cursos de certificados de profesionalidad para trabajadores desempleados que mejoren las expectativas de inserción laboral de los mismos en familias profesionales tales como: ocupaciones emergentes, [industrias alimentarias](#), [Informática y comunicaciones](#), [Energía y agua](#), [Comercio y marketing](#), Sanidad, agraria, hostelería y turismo, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad, etc.
- Cursos de formación, jornadas o seminarios: Se podrá incluir cursos a distancia (e- learning).
- Actuaciones de información/sesiones de información: exposiciones, ferias, reuniones, presentaciones o información impresa o electrónica.
- Actividades de formación para formadores, que apoyen el proceso de dinamización productiva del territorio. En concreto dirigidas a agentes de empleo, técnicos de entidades locales, otros agentes del territorio que quieran ejercer de dinamizadores de la actividad productiva.
- Actividades de “coaching” o “mentoring”: asesoramiento personal a emprendedores (en diseño de proyectos, comercialización, financiación, etc.). Seguimiento de los proyectos.
- Actividades de demostración, intercambio de experiencias y actividades prácticas:
- + **Actividades de demostración:** que podrán tener lugar en las empresas y /o explotaciones. Difusión y divulgación de prácticas innovadoras.
- + **Celebración de encuentros** entre empresarios/emprendedores; distintos sectores. Generación de actividad en red



- + **Visitas a empresas/explotaciones:** centradas en un tema específico y orientadas a que personas del territorio puedan visitar otras experiencias exitosas (dentro o fuera del territorio): empresas, explotaciones, etc.; aprendiendo de forma directa de la experiencia.
- + **Visitas a experiencias prácticas** relacionadas con la transición energética, digitalización y bioeconomía susceptibles de ser reproducidas en el territorio.

En función del tipo de acción se podrán proponer metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Beneficiarios

Los beneficiarios de la medida son las **entidades u organismos que gestionan** las actividad de formación, transferencia de conocimiento y/o información; pudiendo estos ser:

- GAL ARACOVE
- Asociaciones o fundaciones de carácter local o regional que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lleven a cabo actividades y proyectos subvencionables a través de esta actuación.
- Entidades locales del territorio.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos necesarios para la preparación, organización y realización de las acciones de formación y asesoramiento tales como:

- Gastos derivados de acciones formativas, tales como el profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, así como un porcentaje sobre los gastos anteriores en concepto de costes de organización y coordinación.
- No serán subvencionables los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos, incluidos los gastos docentes y no docentes, subvencionables de la operación. Los gastos docentes incluyen, únicamente, los gastos derivados del profesorado. El resto de gastos (el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, etc.), por tanto, no podrán superar el 25% de la inversión subvencionable.

Intensidad de la ayuda e inversión máxima subvencionables

Se trata de proyectos de carácter NO productivo:

- La intensidad de la ayuda será el 75 % de la inversión subvencionable.
- El importe máximo de la ayuda por proyecto será de 25.000 euros

